



Universidad de Chile

Instituto de Estudios Internacionales

Magister en Estrategia Internacional y Política Comercial

Institucionalidad e Inversión Extranjera en Minería en Chile.

**¿Fue el cambio institucional perjudicial en la percepción de los
inversionistas de la gran minería?**

Nombre: Felipe Rodrigo Cortés Labra

Profesor Guía: Rodrigo Polanco Lazo

Santiago de Chile

Junio de 2016

Índice

I. Introducción	4
1. Aspectos Iniciales	4
2. Problema y pregunta de investigación	11
3. Objetivos	11
4. Hipótesis	12
5. Marco Conceptual, Marco Teórico, Diseño Metodológico y Estructura del Trabajo	12
a) Marco conceptual.....	12
b) Marco Teórico.....	18
c) Diseño Metodológico de la Investigación	20
II. Institucionalidad relativa a la Inversión Extranjera Directa en Chile, revisión general	23
1. Introducción de la sección	23
2. Institucionalidad previa al Decreto Ley 600	24
3. Decreto Ley 600 de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera	26
a) Introducción de la subsección.....	26
b) Revisión general de los cambios normativos del DL 600.	27
c) Descripción de las disposiciones del DL 600.	31
4. Ley Nº 20.848 que Establece Marco para la Inversión Extranjera Directa en Chile y Crea la Institucionalidad Respectiva	44
a) Introducción de la subsección.....	44
b) Principales contenidos de la Ley 20.848.....	46
Cuadro I: Comparación de elementos relevantes de los dos últimos marcos regulatorios de Inversión Extranjera en Chile	61
5. Conclusiones preliminares de la sección	64
III. Análisis cualitativo: Aspectos metodológicos, muestra y resultados	65
1. Aspectos metodológicos	65
2. Muestra propuesta	67
Cuadro II: Operaciones mineras y propiedad	68
Cuadro III: Muestra propuesta	72
3. Confidencialidad	73

4. Resultados	74
a) Aspectos iniciales	74
b) Esquema de cuestionario.....	74
c) Resumen de resultados.....	76
IV. Conclusiones	88
Bibliografía	95
Anexo I: Cuestionario Propuesto:	103
Anexo II: Cuadro resumen entrevistas	106

I. Introducción

1. Aspectos Iniciales

La inversión extranjera directa (IED) ha constituido y es en la actualidad uno de los pilares, del desarrollo económico del país. Estudios propuestos muestran los efectos positivos de la IED sobre variables macroeconómicas como el crecimiento del PIB, empleo y aumentos en las exportaciones entre los años 1975 y 2011¹.

En la historia reciente, Chile ha sido un país relativamente exitoso en la atracción de IED. Desde 1990, los flujos se mantuvieron cerca de los 5 miles de millones de dólares de Estados Unidos de América, alcanzando peaks de 8,8 miles de millones en 1999².

El aumento ha sido significativamente mayor desde la década de 2000 en adelante. El país ha alcanzado cifras record de 24,7 miles de millones de dólares en 2012, aunque con bajas producidas por las crisis económicas mundiales recientes en 2009 y 2013³.

Chile ha sido además un país exitoso en la atracción de inversión a nivel comparativo regional. Solo Brasil supera a Chile en términos de flujos y stock,

¹ Villena, Marcelo (s.a.): Measuring the Impact of Foreign Direct Investment on the Chilean Economy: Microeconomic Approach. CIECHILE Academic Papers. Disponible en: <http://www.ciechile.gob.cl/wp-content/uploads/2010/10/MICROECONOMIC-ING-PAPER.pdf> Visitado: 10/11/2015

² OECD: Strengthening Chile's investment promotion strategy. Marzo de 2015. Disponible en: <http://www.oecd.org/investment/investment-policy/chile-investment-promotion-strategy.htm> Visitado: 03/03/2016

³ Ibíd.

además de que la inversión representa casi el 73% del PIB, bastante superiores a vecinos como Brasil y Argentina y superando el promedio de ratio de IED como parte del PIB tanto a nivel de la Unión Europea como de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)⁴.

Si bien Chile ha tenido un notorio éxito en la materia, esto no quiere decir que no existan desafíos. La inversión en la actualidad sigue ubicándose principalmente en el sector de recursos naturales. Las instituciones que regulaban la inversión en el país, materializadas principalmente en el Decreto Ley 600 (DL 600), fueron creadas bajo contextos bastante diferentes al actual, en un clima de incertidumbre institucional y con el fin de otorgar certezas que equilibraran la inestabilidad económica y política en Chile.⁵

Un 44,9% del total de IED en Chile recayó en el sector minero, superando con creces al resto de los sectores entre 2009 y 2013⁶, reflejando la importancia del sector minero para la atracción de inversiones extranjeras. Esto, sin perjuicio de la necesidad de considerar formas de diversificación de la economía, para que evitar la sobre – representación de un sector en el total de inversiones.

⁴ *Ibíd.*

⁵ OECD: Maintaining Momentum. OECD Perspectives on Policy Challenges in Chile. OECD Publishing. Disponible en: <http://www.oecd.org/chile/47496802.pdf> Visitado: 01/02/2016

⁶ InvestChile, Foreign Investment Promotion Agency. FDI by Sector. Disponible en: <http://www.investchile.gob.cl/en/inversion-en-chile/ied-segun-sector/> Visitado: 10/06/2016

La aceptación de Chile como miembro de la OCDE el 7 de mayo de 2010 es un punto de inflexión que se puede considerar como la consolidación del país en términos políticos, económicos, comerciales y de inversiones.

En la Declaración del Gobierno de la República de Chile Respecto a su Aceptación y Obligaciones de Membresía a la OCDE⁷ se encuentran los primeros tres artículos de la Convención de la Organización de 1960. El artículo 3 del último documento descrito señala que:

“With a view to achieving the aims set out in Article 1 and to fulfilling the undertakings contained in Article 2, the Members agree that they will:

(a) keep each other informed and furnish the Organisation with the information necessary for the accomplishment of its tasks;

(b) consult together on a continuing basis, carry out studies and participate in agreed projects; and

(c) co-operate closely and where appropriate take co-ordinated action.”⁸

En ese contexto, el Gobierno de Chile con la OCDE, acordaron realizar el primer informe de evaluación de medidas económicas y de políticas públicas de Chile,

⁷ OECD: Statement By The Government Of The Republic Of Chile Concerning The Acceptance By The Republic Of Chile Of The Obligations Of Membership In The Organisation For Economic Co-Operation And Development. 19 de noviembre de 2009. Disponible en: <http://www.oecd.org/chile/44381035.pdf> Visitado: 10/06/2016.

⁸ OECD: Convention on the Organisation for Economic Co-operation and Development. 14 de Diciembre de 1960. Disponible en: <http://www.oecd.org/general/conventionontheorganisationforeconomicco-operationanddevelopment.htm> Visitado: 10/06/2016

denominado “*Maintaining Momentum. OECD Perspectives on Policy Challenges in Chile*”,⁹ estudio que comenzó en 2010 y que fue publicado el año siguiente. Esta primera aproximación contaba con una serie de recomendaciones de políticas públicas a ser consideradas por Chile en su evolución institucional. Entre ellas, se encontraban propuestas sobre modificaciones a realizar sobre el régimen relacionado a inversiones extranjeras.

Un ejemplo fue la clarificación de los roles de instituciones gubernamentales ligadas a promoción y facilitación de inversiones, promoviendo la coordinación y evitando la duplicidad de tareas. En conjunto con esto, y de acuerdo a la OCDE, los esfuerzos de las agencias gubernamentales debían tener un giro, en línea al nivel de desarrollo actual del país, generando una relación más profunda con la economía doméstica. Además:

“The interest of foreign investors in special contracts that guarantee the invariability of tax treatment and the repatriation of profits and capital (DL600) has gradually decreased, as Chile’s macroeconomic and fiscal framework improved markedly over the past two decades.”¹⁰

Se puede afirmar que la OCDE recomendó una reevaluación de las instituciones relacionadas a la inversión extranjera. Aun cuando no existe una afirmación clara respecto a una eventual derogación del DL 600, la OCDE sugirió reenfocar los

⁹ OECD: *Maintaining Momentum. OECD Perspectives on Policy Challenges in Chile*, *op. cit.* p. 11 -12.

¹⁰ *Ibid.* p. 31

esfuerzos de las instituciones hacia otros sectores, dejando atrás mecanismos anteriores que en la actualidad se encontrarían en desuso y que no estarían en línea con el actual nivel de desarrollo del país.

La Ley N°20.780¹¹, más conocida como la reforma tributaria, incluyó dentro de sus artículos la derogación del DL 600. Bajo un acuerdo político que permitió la aprobación de dicha reforma, se convocó una comisión transversal cuyas recomendaciones fueron la base de la actual normativa¹².

Por otro lado, fue enviado al Congreso Nacional el Proyecto de Ley que “establece una ley marco para la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva”¹³ durante el año 2015. Dentro de los antecedentes y fundamentos de la iniciativa se encuentran que los sólidos fundamentos institucionales del país permiten el avance hacia una institucionalidad en la materia que vaya en línea con el contexto actual. En conjunto con esto, la variedad de acuerdos internacionales firmados por el país otorgaría en la

¹¹ Ley N°20.780: Reforma Tributaria que Modifica el Sistema de Tributación de la Renta e Introduce Diversos Ajustes en el Sistema Tributario. 29 de septiembre de 2014. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1067194> Visitado: 03/03/2016

¹² La Comisión estuvo presidida por el Ministro de Economía, Luis Felipe Céspedes, e integrada por Rafael Aldunate, Rodrigo Álvarez, José Pablo Arellano, Jorge Carey, Jaime Estévez, Carolina Fuensalida, Sebastián Guerrero, Christian Larraín, Jovino Novoa, Patricio Palma, Andrea Repetto, Guillermo Vásquez y Ricardo Vásquez. Actuó como secretario ejecutivo de la Comisión el Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras (CIE), Jorge Pizarro Cristi.

¹³ Boletín 9800-05: Establece una ley marco para la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva. 30 de enero de 2015. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=10319&prmBoletin=9899-05 Visitado: 05/03/2015

actualidad la certeza de que Chile es un país preocupado por contar con reglas claras en la materia, de acuerdo a los considerandos del proyecto de ley.

Un informe realizado por la OCDE en conjunto con el Comité de Inversiones Extranjeras, institucionalidad base del DL 600, indicó que la derogación de la normativa y la creación de una agencia moderna, que se acerque de mejor manera a las prácticas de la organización y sus miembros. Se promovería de esta manera la inversión en sectores más sofisticados y de mayor valor agregado, y permitiría una integración superior en las cadenas globales de valor¹⁴.

La aprobación del proyecto de ley en junio del año pasado y la derogación del DL 600, el 1 de enero de 2016, son medidas que pueden ser consideradas un cambio institucional. Se trata de una modificación reciente cuyo impacto en la realidad presente en las inversiones merece ser considerada. La ley actual presenta un cambio de paradigma frente al anterior DL 600. Por un lado, se pasa a una institucionalidad que cuenta con objetivos y una estrategia definida desde el sector público en pos de contar con una disposición proactiva hacia la atracción de inversión, a través de la nueva Agencia de Promoción de Inversiones Extranjeras.

Por otro lado, varias de las garantías que otorgaba el DL 600 a los inversionistas ya no se encuentran disponibles. Aun así, las disposiciones transitorias de la

¹⁴ OECD: "Strengthening Chile's investment promotion strategy" *op.cit.*

nueva ley permiten a los inversionistas acogerse a las antiguas garantías por un periodo de 4 años.

Dada la actualidad de esta modificación en el régimen de inversiones extranjeras y la dificultad de realizar una aproximación cuantitativa sobre efecto que podría tener la nueva institucionalidad en las nuevas inversiones, se debe buscar alternativas al análisis del efecto que los cambios institucionales podrían tener en las inversiones. Para ello, el análisis de las percepciones de los inversionistas extranjeros puede constituir un primer acercamiento para observar posibles efectos del cambio en materia de ingreso de capitales.

Además, es pertinente preguntarse por lo que ocurrirá con las inversiones del sector de la gran minería, siendo el más importante en la materia a nivel histórico y teniendo en cuenta que las propuestas de la OCDE indican la necesidad de diversificación de sectores que reciben inversión.

La estrategia de fomento y promoción de inversiones es potestad del Presidente de la República y propuesta por los organismos que conforman el nuevo marco institucional. En la actual estrategia no se encuentra mencionada una orientación especial hacia la atracción de nuevas inversiones en la gran minería, bajo el argumento de que las principales empresas del rubro ya se encuentran en Chile. Los esfuerzos se orientará hacia el sector proveedores y servicios de la minería,

sector con mayor potencial de “incrementar el exportador de Chile”¹⁵, buscando además, reducir brechas en el sector. A esto se suma que las garantías que constituían los contratos de inversión tienen una fecha de término.

La exposición anterior muestra la importancia de realizar un estudio más acabado del cambio institucional y sus efectos en las inversiones que recaerán en el sector minero. En este aspecto, las percepciones de los inversionistas frente al cambio institucional juegan un papel relevante y podrían permitir una aproximación inicial frente a los efectos que tendrá en las inversiones en el sector.

Ante lo expuesto, se propone el siguiente estudio de caso, cuyos aspectos introductorios son presentados a continuación.

2. Problema y pregunta de investigación

¿Cuál es la percepción de las empresas inversionistas extranjeras de la gran minería sobre el cambio institucional en materia de inversión extranjera?

3. Objetivos

- Describir el cambio institucional de la inversión extranjera en Chile, a través del estudio del anterior y nuevo marco institucional y realizar comparaciones.

¹⁵ InvestChile: Estrategia de Promoción y Fomento para la Inversión Extranjera Directa. Disponible en <http://www.investchile.gob.cl/wp-content/uploads/2016/05/ESTRATEGIA-PROMOCION.pdf> Visitado: 15/06/2016. p.33

- Identificar si es que el cambio institucional cambió las percepciones de empresas inversionistas extranjeras de la gran minería sobre las condiciones para invertir en Chile.

4. Hipótesis

- Habría consenso de que el DL 600 fue un factor determinante para elegir a Chile como destino de inversiones en la gran minería.
- Habría consenso respecto a que el cambio institucional es negativo para la gran minería y que podría tener efectos en la toma de decisiones respecto a inversiones futuras.

5. Marco Conceptual, Marco Teórico, Diseño Metodológico y Estructura del Trabajo

a) Marco conceptual

i. Definición de cambio institucional

Para referirse al concepto de cambio institucional, hay que definir primero el de institución. North propone que una institución es una restricción que estructura las interacciones políticas, económicas y sociales, creadas para reducir la incertidumbre y crear orden¹⁶. Este orden permitiría definir las opciones disponibles, los costos de transacción y producción y por ende la rentabilidad y viabilidad de poder realizar actividades económicas.

¹⁶ North, Douglass (1991): Institutions. The Journal of Economic Perspectives, Vol 5, No.1. (Winter, 1991), p.97

De acuerdo con North, las instituciones evolucionan incrementalmente, proveyendo la estructura de incentivos de una economía, cambiando y llevando hacia su crecimiento, estancamiento o decaimiento.

La teoría se basaría en la cantidad de juegos repetidos, es decir, la cantidad de interacciones entre individuos contando con cierto grado de información sobre el otro jugador. A mayor cantidad de interacciones y mejor grado de información, las probabilidades de cooperación son mayores.

Para el autor existe la distinción entre restricciones informales, tales como costumbres y códigos de conducta, y reglas formales, como constituciones y leyes. El segundo tipo mencionado correspondería a esta variable del estudio de caso. Por tanto, el cambio institucional propuesto se refiere a una modificación de una regla formal.

La propuesta de concepto de institución se encuentra en el marco del campo de la nueva economía institucional, marco teórico que busca dilucidar la influencia de las instituciones en la economía¹⁷. La propuesta no se encuentra exenta de críticas, debido su extensión y definición poco clara. North no realiza una distinción entre política pública e institución. Siendo la primera un tipo de norma

¹⁷ North, Douglass (1992): The New Institutional Economics and Development. Disponible en: <http://www2.econ.iastate.edu/tesfatsi/NewInstE.North.pdf> Visitado: 21/05/2016

que regula a los sistemas de interacción, y cuya flexibilidad es mayor, resulta difícil calzar el primer concepto en su propuesta, siguiendo a Lee y Lloyd¹⁸.

Por otro lado, autores como Hodgson¹⁹ consideran que la distinción entre reglas formales y restricciones informales no es clara. North se ha referido a los conceptos de restricciones formales e informales, no así en el caso de las reglas, las que serían solamente formales. Existe la pregunta respecto a si las reglas son un tipo de restricción especial.

Finalmente, no es claro si es que efectivamente, las instituciones son un factor determinante del crecimiento o decaimiento de las economías, de acuerdo a los planteamientos del concepto de North. Pueden ser un factor relevante, pero no explicarían la totalidad del fenómeno²⁰.

Teniendo estos elementos en consideración, se usará este elemento en el marco conceptual, de manera de generar claridad sobre la definición de esta variable, es decir, el cambio de una regla formal, de acuerdo al planteamiento de North.

¹⁸ Lee, Cassey y Lloyd, Peter (2016): A Review of the Recent Literature on the Institutional Economics Analysis of the Long-Run Performance of Nations. ISEAS Economics Working Paper No. 2016-1. Enero de 2016. p.11

¹⁹ Hodgson, Geoffrey M. (2006): What are institutions? Journal of Economic Issues. Vol X No.1 March. p. 11

²⁰ Ley, Cassey y Lloyd, Peter: *op.cit.* p.24.

ii. Definición de empresas inversionistas extranjeras de la gran minería

Se entenderá como empresas inversionistas extranjeras de la gran minería a aquellas que cuentan con propiedad en compañías que forman parte del Consejo Minero, gremio que agrupa a las principales empresas del sector²¹.

En el perfil de las empresas que forman parte del Consejo Minero se señala que se trata de aquellas que cuentan con una producción de más de 50 mil toneladas de cobre fino al año o una cantidad económicamente equivalente en otros metales. Dichas empresas tendrían el 94% de la producción de cobre, 53% de la de oro, 69% de plata y 99% de molibdeno a nivel nacional²².

17 compañías forman parte del Consejo Minero, entre las que se encuentran empresas y *joint venture* entre ellas. Tienen propiedad en 33 operaciones mineras, entre la I y VI Región del país. Entre ellas se encuentran la Corporación Nacional del Cobre (CODELCO) y la Empresa Nacional de Minería (ENAMI), ésta última como socia de una compañía del Consejo Minero. Ambas no serán consideradas en este estudio, por tratarse de empresas estatales.

El capítulo III sobre el análisis cualitativo propuesto describirá en detalle las empresas que formaron parte de la muestra de este estudio de caso.

²¹ Consejo Minero: Quienes Somos. Disponible en: <http://www.consejominero.cl/quienes-somos/> Visitado: 10/06/2016

²² Consejo Minero: Reporte Anual 2015. Disponible en <http://www.consejominero.cl/wp-content/uploads/2016/05/Reporte-Consejo-Minero-2015.pdf> Visitado: 10/06/2016

iii. Definición de percepciones relacionadas a inversiones

El estudio de percepciones de directivos de empresas ha sido uno de los elementos a considerar al realizar evaluaciones sobre clima de inversiones, concepto que puede ser definido como:

“[T]he policy, institutional, and behavioral environment, both present and expected, that affects the returns and risks associated with investment.”²³

La literatura en relación al estudio de clima de inversiones tendría dos enfoques, uno es las ya mencionadas percepciones de gerentes de empresas sobre los principales problemas que identifican a la hora de invertir. El otro es la evaluación de la productividad o las restricciones que encuentra la empresa para mejorar su desempeño. Este tipo de aproximación considera factores tales como acceso a financiamiento, infraestructura, capacidades del sector laboral, estabilidad macroeconómica, derechos de propiedad, leyes y ejecución, regulación y licencias, impuestos y comercio²⁴.

Por otro lado, el estudio de las reformas relacionadas al clima de inversiones puede considerar: la regulación de las empresas, es decir, reformas para facilitar realizar negocios, regulación y permisos; política de competencia, o reformas que apunten a mejorar la competencia en una economía; y políticas de inversión, o aquellas reformas que buscan atraer y retener inversión, como actividades de

²³ World Bank Independent Evaluation Group (2013): Evaluation of the World Bank Group’s Support for Investment Climate Reforms. Approach Paper. June 28. p.2

²⁴ *Ibid.* p.3

promoción, incentivos, reducción de barreras de entrada y regulación de protección de inversiones²⁵.

Este tipo de aproximación parece ser útil para lograr los objetivos de este estudio. Sin embargo, cabe considerar que, al igual que el concepto de institución, las percepciones en relación a clima de inversión, es una propuesta que no está exenta de discusión. Parece lógico que las variables propuestas tienen relación con la elección de un destino de inversión y cuya direccionalidad parece clara. Así, instituciones fuertes deberían contribuir a mejorar el clima de inversión, y lo mismo debiera ocurrir a la inversa. Salami²⁶ afirma que identificar cuál de todas las variables propuestas en el concepto de clima de inversión es más relevante es una tarea compleja. Además, no existe claridad respecto a cómo las variables del concepto se relacionan entre sí. Estos aspectos dificultan la evaluación del clima de inversiones, debilitando el poder explicativo del concepto.

Teniendo esta crítica en mente, para efectos del trabajo se propone el concepto de percepción en relación a inversiones en el sentido propuesto inicialmente, es decir, formando parte de un conjunto más general del concepto de clima de inversiones.

²⁵ Mendoza Alcántara, Alejandra y Woodlock, Michael (2014): Integration Qualitative Methods into Investment Climate Impact Evaluations. Policy Research Working Paper 7145. World Bank Group.

²⁶ Salami, Adebayo T. (2016): A Critique of the Meta-theoretical Explanations and Analyses of the Pre-conditions for the Stimulation and Attraction of Foreign Direct Investments. International Journal of Arts and Humanities, Vol. 5(1), S/No 16, January, 2016:123-137 Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4314/ijah.v5i1.10> Visitado: 15/06/2016

b) Marco Teórico

La relación entre instituciones e inversiones extranjeras ha sido un tema de interés académico y existe variada literatura sobre el tema. Se pueden nombrar algunos ejemplos de aproximaciones en la materia.

Por ejemplo, Asiedu²⁷ al realizar un análisis respecto a la presencia de inversión extranjera en África, afirma que la cantidad de recursos naturales disponibles y grandes mercados afectan la inversión. Sin embargo, la apertura a la inversión, inflación, infraestructura, educación, corrupción, estabilidad política y sistema legal también tienen un efecto en los flujos de inversión en los diferentes países del continente.

Li y Resnick²⁸ al analizar los factores que inciden en los flujos de inversión en países desarrollados, concluyen que la protección de los derechos de propiedad y la relación de estos derechos con la democracia tiene efectos positivos en 53 países entre 1982 y 1995.

En la misma línea, Daude y Stein²⁹ realizan un análisis sobre la calidad de las instituciones e inversión extranjera directa, concluyendo que algunas

²⁷ Asiedu, Elizabeth (2006): Foreign Direct Investment in Africa: The Role of Natural Resources, Market Size, Government Policy, Institutions and Political Instability. *The World Economy*, Vol. 29, No. 1, pp. 63-77, January 2006.

²⁸ Li, Quan y Resnick, Adam (2003): Reversal of Fortunes: Democratic Institutions and Foreign Direct Investment Inflows to Developing Countries. *International Organization / Volume 57 / Issue 01 / Winter 2003*, pp 175-211

²⁹ Daude, Christian y Stein, Ernesto (2007): The Quality of Institutions and Foreign Direct Investment. *Economics and Politics*, Volume 19, Issue 3, pp. 317 – 344. November 2007.

instituciones tienen más importancia que otras. Entre las más importantes se encontraría la carencia de predictibilidad de las leyes y regulaciones, peso regulatorio, inestabilidad gubernamental y falta de compromiso tienen un efecto negativo en los flujos de inversión.

Busse y Hefeker³⁰ analizan los enlaces entre riesgo político, instituciones y flujos de inversión, concluyendo que la estabilidad de los gobiernos, carencia de conflicto interno, derechos democráticos básicos y aseguramiento de la ley y el orden tienen un efecto evidente en los flujos de inversión.

Bénassy – Quéré, Coupet y Mayer³¹ consideran que la distancia institucional entre país inversionista y receptor tiene un efecto negativo en los flujos de inversión en países en desarrollo.

Ali, Fiess y MacDonald³² realizan un análisis de 107 países entre 1981 y 2005, encontrando que la fortaleza institucional es un factor considerable en la atracción de inversiones, en especial elementos como derechos de propiedad, estado de derecho y riesgo de expropiación. En el sector primario éstas no tendrían efecto, pero sí en el secundario y servicios.

³⁰ Busse, Mathias y Hefeker, Carsten (2005): Political Risk, Institutions and Foreign Direct Investment. HWWA Discussion Paper No.315.

³¹ Bénassy – Quéré, Agnès; Coupet, Mailys; Mayer, Thierry (2007): Institutional Determinants of Foreign Direct Investment. The World Economy. Volume 30, Issue 5, pages 764–782, Mayo 2007.

³² Ali, Fathi; Fiess, Norbert; MacDonald, Ronald (2008): Do institutions matter for Foreign Direct Investment? SIRE Discussion Paper. Scottish Institute for Research in Economics. 35 pp.

Finalmente, Gordon³³ realiza un estudio sobre características institucionales, y prácticas de política pública en programas de garantía de inversiones, revisa las características institucionales de segmentos públicos y privados del mercado de seguros de riesgo político e identifica aspectos de relevancia potencial para la comunidad de política de inversiones. Concluye que las garantías de inversión y las instituciones públicas y privadas que las proveen influyen los flujos de inversión en países en desarrollo.

c) Diseño Metodológico de la Investigación

Como fue mencionado en la parte introductoria, este estudio de caso pretende describir cómo el cambio institucional en materia de inversión extranjera pudo haber afectado las percepciones de los inversionistas extranjeros en la actualidad y en el corto plazo. Por tanto, es necesario en primer lugar proponer un análisis acabado del cambio institucional. Para ello no será suficiente describir la nueva institucionalidad solamente, sino que también es necesario conocer el funcionamiento de la anterior institucionalidad en la materia y que tiene vigencia en los contratos firmados antes del 2016, es decir, el DL 600. La primera sección de este trabajo realizará un estudio del cambio institucional en materia de inversiones, comenzando con la creación del Comité de Inversiones Extranjeras. Es necesario mencionar que existía normativa que regulaba la inversión antes de la creación de esta institución. Sin embargo, se toma como punto de partida este

³³ Gordon, Kathryn (2008): Investment Guarantees and Political Risk Insurance: Institutions, Incentives and Development. OECD Investment Policy Perspectives. 2008.

hecho. Se realizó un estudio de la evolución del Comité y de los documentos legales que lo normaron.

Uno de los puntos principales se encuentra en conocer las disposiciones generales del DL 600. Para ello se dividió el análisis en dos puntos. Por un lado, la composición, características y funciones del Comité de Inversiones Extranjeras de acuerdo a la propuesta de este instrumento jurídico. Posteriormente se pasó a describir el régimen de inversiones bajo los contratos de inversión, ya que constituyen la base de la normativa que estuvo vigente hasta este año.

Posteriormente se realizó la descripción de la Ley N°20.848. No se siguió el mismo esquema anterior, ya que era necesario describir otras disposiciones de esta norma que constituyen parte de las funciones de la nueva Agencia de Promoción de Inversiones Extranjeras. En especial, la estrategia de fomento y promoción de inversiones debió mencionarse en un punto aparte ya que es la base de la nueva institucionalidad. Por ello, la sección que describe la nueva institucionalidad se divide en definiciones y régimen aplicable a la IED, estrategia, Comité de Ministros para el Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera y finalmente la Agencia.

Una segunda sección mostrará aspectos específicos del análisis cualitativo propuesto. Se trata de un cuestionario abierto y semiestructurado a realizarse a los representantes de las empresas inversionistas extranjeras de la gran minería, de acuerdo al concepto propuesto anteriormente. El fin es comprender de mejor

manera las variables que podrían tener relevancia en la toma de decisiones de inversión, si es que el DL 600 era un factor determinante al tomar esta decisión y la percepción sobre el cambio institucional. Se expondrá un resumen de los resultados, mientras que las respuestas resumidas de las entrevistas serán añadidas en un anexo.

Finalmente, se concluirá con reflexiones sobre los resultados de la investigación.

II. Institucionalidad relativa a la Inversión Extranjera Directa en Chile, **revisión general.**

1. Introducción de la sección

La primera sección de este estudio se dedicará a realizar una revisión general del cambio institucional en materia de inversión extranjera en Chile.

Esta parte del análisis no pretende explicar las variables que podrían haber motivado este cambio. Sin embargo, si se buscará exhibir que la preocupación de contar con una normativa en el área y organismos a cargo de la inversión extranjera que ingresa al país se encuentra presente desde antes del DL 600. Se establecerá como inicio de este análisis la creación del Comité de Inversiones Extranjeras (CIE).

Por otro lado, es necesario describir los principales aspectos de los dos esquemas institucionales más recientes, en conjunto con realizar una comparación entre ambos, de acuerdo a los objetivos propuestos en la parte inicial.

Esta sección se divide de la siguiente forma. Un primer punto se dedicará a realizar una descripción de la institucionalidad anterior al DL 600, fijando como inicio del análisis la creación del CIE. Una segunda subsección buscará describir las características generales del DL 600, en su última versión de 1993. En tercer lugar, se detallarán los elementos principales de la nueva institucionalidad en materia de inversiones, que recaen en la Ley N°20.848 que establece marco para

la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva. Finalmente, se realizará un cuadro comparativo entre las dos últimas regulaciones en esta materia, con un énfasis el cambio relacionado con inversiones mineras.

2. Institucionalidad previa al Decreto Ley 600

La creación de la primera versión del CIE tuvo lugar a través de la publicación del Decreto con Fuerza de Ley (D.F.L.) N° 427 del 10 de noviembre de 1953. En el artículo 8° de esta normativa se establece que el Comité “tendría por objetivo conocer y resolver las solicitudes de los capitalistas extranjeros que deseen acogerse a los preceptos del presente decreto con fuerza de ley.”³⁴ La aprobación del Comité de Inversiones Extranjeras implicaba que el Presidente de la República dictara un decreto supremo, el que constituía un convenio entre el inversionista y el Estado y se incorporaría a la legislación tributaria vigente, de acuerdo a su artículo 10°.

Esta normativa entregó invariabilidad tributaria por 10 años a las inversiones aprobadas por el Comité y acceso al Mercado Cambiario Formal para repatriación de utilidades para los inversionistas extranjeros. En la norma se definen sectores económicos específicos en que recayeran inversiones extranjeras que se registrarían por este sistema. Entre ellos se encuentran los

³⁴ DFL 437: Establece Régimen de Aporte de Capital Extranjeros al País. Publicado el 4 de febrero de 1954. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1017764> Visitado: 03/03/2016

sectores agrícola, forestal, transportes, y en especial, el sector industrial minero. Este D.F.L. es un reflejo de la importancia de las inversiones extranjeras en relación con la minería chilena.

La normativa mencionada se encontró vigente hasta el año 1960, hasta que fue derogado por el D.F.L. N°258, publicado el 4 de abril de 1960, y que fue por primera vez denominado “Estatuto de Inversión Extranjera”³⁵. El decreto otorgó facultades al Presidente para establecer las condiciones de las remesas de capital, el que tendría que cumplir plazos de 10 años, con retiros anuales que no podrían exceder el 10% del aporte de capital. Además se agregó la pesca a la lista de sectores en los que extranjeros podían invertir en Chile.

En dicha normativa se agregó un régimen especial de invariabilidad para inversiones destinadas a la explotación minera, la que podía alcanzar una tasa de hasta 50% como impuesto único a la renta³⁶. Nuevamente, se puede afirmar que existía conciencia de la importancia de las inversiones para el desarrollo de la minería en el país.

El 30 de junio de 1971 se promulgó el Decreto N°428 del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que fue denominado “Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías”. Dicho

³⁵ Mayorga, Roberto; Morales Joaquín; Polanco, Rodrigo (2004): Inversión Extranjera, Régimen Tributario y Solución de Controversias. Aspectos Nacionales e Internacionales. Editorial LEXISNEXIS Chile. Santiago, Chile. p.15

³⁶Informe Comisión Modernización DL 600. 6 de octubre de 2010. Disponible en: http://www.ciechile.gob.cl/wp-content/uploads/2010/10/Informe_final_Comisin_Modernizadora_DL600.pdf Visitado: 03/03/2016

documento es una medida aprobada por la Comisión del Acuerdo de Cartagena, a través de la Decisión N°24 del 31 de diciembre de 1970. Se trata de una normativa regional que también fue implementada en los otros miembros del mencionado tratado, Bolivia, Perú, Colombia y Ecuador. Este documento habría terminado con las franquicias de los D.F.L. 437 y 258.³⁷

Esta regulación convivió por un tiempo con el DL 600, hasta que fuera derogado por el Decreto Ley N°1.642 del 3 de enero de 1977. Esta decisión implicó también la salida de Chile del Pacto Andino.³⁸

3. Decreto Ley 600 de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera

a) Introducción de la subsección

El DL 600 Estatuto de la Inversión Extranjera, fue, entre 1974 hasta 2016, uno de los instrumentos jurídicos nacionales que rigió a la inversión extranjera en Chile, en conjunto con la Constitución Política de la República y la Ley N°18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central, entre otras³⁹. El espíritu de la norma se basó en los principios de no discriminación, competencia y seguridad para el inversionista, con el fin de “lograr un acelerado desarrollo de la actividad

³⁷ *Ibíd.*

³⁸ *Ibíd.*

³⁹ El estudio no pretende analizar exhaustivamente la normativa. Sin embargo, existen otras normas legales como la Ley N° 18.657 sobre Fondos de Inversión del Capital Extranjero, la Ley N°19.840 sobre Plataforma de Inversiones y Normas Administrativas del Compendio de Normas y Cambios Internacionales, dictadas por el Consejo del Banco Central. Mayorga, Roberto; Morales Joaquín; Polanco, Rodrigo (2004): *op.cit.* pp.33- 53

económica del país”⁴⁰, tal como se menciona en el segundo considerando del texto original.

Atendiendo al contexto de quiebre institucional en el país, fue estimado necesario el generar certidumbre para el inversionista extranjero. Ciertas garantías debían ser entregadas si se esperaba que la inversión formara parte del desarrollo económico chileno, a juicio de los redactores de esta normativa. El DL 600 fue la política pública que representó concretamente este objetivo.

El DL 600 original fue objeto de diversas modificaciones. Las reformas realizadas a la normativa permiten señalar que la intención fue generar una mayor claridad en cuanto a las garantías otorgadas a los inversionistas extranjeros, y en especial, condiciones especiales para las inversiones dirigidas a los grandes proyectos mineros.

Por ello, esta subsección se dividirá de la siguiente forma: En primer lugar se mencionarán los cambios que sufrió el DL 600 desde su entrada en vigencia el año 1974 hasta su derogación en 2016. A continuación, se describirán las características del DL 600 en cuanto a la composición y funciones del Comité de Inversiones Extranjeras y las características generales de uno de los principales elementos presentes en la normativa, el contrato de inversión extranjera.

b) Revisión general de los cambios normativos del DL 600.

⁴⁰ Decreto Ley 600, Estatuto de la Inversión Extranjera. 13 de julio de 1974. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=74454> Visitado: 03/03/2016

El DL 600 original de 1974 volvió a incluir condiciones presentes antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley N°428 de 1971. Principalmente, el retorno al sistema de invariabilidad tributaria, que podía encontrarse en la normativa previa. Los principales aspectos cubiertos por el documento original son la definición inversión extranjera, las formas que podrían revestir los capitales y las autorizaciones de inversión que serían otorgadas por el Comité de Inversiones Extranjeras. Éstas últimas constarían en contratos de plazo determinado, suscritos entre el Presidente del Comité en nombre del Estado de Chile y las personas naturales o jurídicas que aportaran inversiones extranjeras, como quedó establecido en su artículo 3°.

El plazo del contrato sería normalmente de 10 años, con posibilidad de extensión hasta 20 años, bajo la justificación de la importancia de la inversión para el desarrollo del país. En dichos contratos se definiría el régimen cambiario, de remesas al exterior, tributario y otros que correspondiera aplicar de acuerdo a la legislación nacional.

Otros elementos definidos en el texto original fueron que la inversión extranjera estaría sujeta al régimen aplicable a la inversión nacional, es decir, principios de no discriminación entre nacionales y extranjeros. Este aspecto se encuentra en el artículo 5° del DL 600.

Finalmente se define la composición del Comité de Inversiones Extranjeras y sus funciones, siendo la principal la evaluación y autorización de los contratos antes mencionados, de acuerdo al artículo 29° del DL 600 original.

Tres años después de la entrada en vigencia de este cuerpo legal, el Decreto Ley N°1.748 fue publicado el día 18 de marzo de 1977. El objetivo quedó plasmado en el considerando 3 del nuevo decreto, estableciendo que “la experiencia recogida hasta el presente en la aplicación del decreto ley N° 600, de 1974, ha permitido apreciar aspectos en que puede perfeccionarse este régimen.”⁴¹

De esta manera, se definió una mayor coherencia de las condiciones para la inversión en materias como impuestos, tipo de cambio, aranceles, política laboral, entre otros, bajo principios de trato nacional y eliminando obstáculos burocráticos. Por otro lado, se definió que el inversionista pudiera optar por una garantía de invariabilidad y una tasa única de carácter impositiva. Estas disposiciones tuvieron por objetivo aumentar la estabilidad de los inversionistas y de sus actividades en el país.⁴² La invariabilidad de carga impositiva efectiva total fue de 49,5% con un plazo de 10 años, y tuvo su origen en esta primera modificación del DL 600.⁴³

⁴¹ Decreto Ley N°1.748. Estatuto de la Inversión Extranjera. 18 de marzo de 1977. Disponible en: <http://legislacion.vlex.cl/vid/-470777690> Visitado: 05/03/2013

⁴² Mayorga, Roberto; Morales Joaquín; Polanco, Rodrigo (2004): *Op. Cit*

⁴³ Informe Comisión Modernización DL 600. *Op. Cit.*

Finalmente, cabe señalar que el número del decreto no fue modificado, ya que el Artículo Primero del DL N°1.748 de 1977 definía que se mantendría el título, reemplazando el texto.

El nuevo texto del DL 600 se mantuvo sin modificaciones por cerca de 10 años. La Ley N°18.474⁴⁴ de 1985 introdujo el artículo 11° bis, que se refería a derechos especiales para inversiones sobre los 50 millones de dólares para proyectos industriales o extractivos.

Las últimas dos modificaciones que sufrió el DL 600 se relacionaron con los proyectos de introducción y modificación del impuesto específico a la actividad minera. La ley N°20.026⁴⁵ que introdujo el impuesto específico a la actividad minera, agregó al DL 600 el artículo 11° ter, que define derechos especiales a los que los inversionistas de grandes proyectos mineros. Además, dicho impuesto no se consideraría para la determinación de la carga impositiva efectiva total a la renta. La Ley N°20.469 que introduce modificaciones a la tributación de la actividad minera⁴⁶, introdujo dos modificaciones al numeral 1 del inciso primero del artículo 11° ter. Se amplió la invariabilidad de las normas legales relativas al impuesto específico de la actividad minera, incluyendo tanto al artículo 64° bis

⁴⁴ Ley N° 18474. Introduce Modificaciones al Decreto Ley 600, de 1974. 30 de noviembre de 1985. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29877> Visitado: 10/03/2013

⁴⁵ Ley N° 20.026: Establece un Impuesto Específico a la Actividad Minera. 16 de junio de 2005. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=239219&buscar=20026> Visitado: 10/03/2016

⁴⁶ Ley N°20.469: Introduce Modificaciones a la Tributación de la Actividad Minera. 21 de octubre de 2010. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1018335> Visitado: 15/03/2016

como al 64° ter nuevo de la Ley sobre Impuesto a la Renta⁴⁷, introducido a través de esta modificación legal.

c) Descripción de las disposiciones del DL 600.

La principal fuente legal sobre inversiones extranjeras que rigió hasta el 1 de enero de 2016 fue el D.F.L. 523, denominado: “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera”⁴⁸. El texto fue la base de la institucionalidad en esta materia, cuyas modificaciones posteriores mantuvieron la mayor parte del documento, aprobado el año 1993. En adelante, este D.F.L. será el que se referirá este estudio como “DL 600”, teniendo en consideración que, de acuerdo a lo desarrollado anteriormente, no se trata del DL 600 original, sino que de un instrumento jurídico que tuvo cambios previos sustanciales desde su aprobación.

El DL 600 se encargó de normar dos grandes elementos relacionados con la inversión extranjera. Por un lado, reguló el contrato de inversión extranjera y derechos y obligaciones que derivaban de su suscripción. Por otro, normó la composición y el funcionamiento del CIE.

Si bien el objeto de esta sección es describir al Comité como principal institución encargada de esta materia, es necesario también describir las disposiciones

⁴⁷ Decreto Ley 824: Aprueba Texto que Indica de la Ley Sobre Impuesto a la Renta. 31 de diciembre de 1974. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6368> Visitado: 01/04/2016

⁴⁸ Decreto con Fuerza de Ley 523: Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera”. 16 de diciembre de 1993. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5590>

generales del contrato, ya que una de las funciones principales del CIE fue aprobar y firmar los contratos de inversión extranjera.

El régimen del DL 600 contuvo un sistema voluntario de internación de capitales extranjeros. Es decir, no fue la única normativa que reguló el ingreso de inversión extranjera al país hasta su derogación. El otro cuerpo normativo que regula la inversión es el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central, cuyo capítulo XIV se refiere a las “Normas Aplicables a los Créditos Depósitos, Inversiones y Aportes de Capital Provenientes del Exterior”⁴⁹. Se trata de una fuente normativa administrativa dictada por el Comité del Banco Central, que si bien, y de acuerdo a Mayorga, Morales y Polanco (2004):

“[E]s un mecanismo de internación de capitales, no puede asimilarse jurídicamente al Estatuto de Inversión Extranjera, al ser sólo una expresión de la potestad normativa que el Banco Central de Chile tiene en materia de cambios internacionales, la cual podría ser objeto de modificaciones [...] dentro del marco que establece la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.”⁵⁰

No es objeto de este estudio describir con detalle las disposiciones del Capítulo XIV. Sin embargo, y ya que hasta la actualidad constituye uno de los posibles

⁴⁹ Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central, Capítulo XIV: “Normas Aplicables a los Créditos Depósitos, Inversiones y Aportes de Capital Provenientes del Exterior”. Disponible en:

http://www.bcentral.cl/es/faces/pfinanciera/cncambiosint;jsessionid=MHNjtdjnSxsJaR1vaUtOD6ZFFpv4SYm48LXeJRX4MM8n8l6NRqH6!1121604518!395492991?_afLoop=93803667401581&_afWindowMode=0&_afWindowId=null#!%40%40%3F_afWindowId%3Dnull%26_afLoop%3D93803667401581%26_afWindowMode%3D0%26_adf.ctrl-state%3D64snc7i_4 Visitado: 10/03/2016

⁵⁰ Mayorga, Roberto; Morales, Joaquín; Polanco, Rodrigo (2004): *Op. Cit*, p.54

regímenes que regulan a la inversión, se mencionará que la elección de esta normativa por parte del inversionista tiene dos características principales. Por un lado, las operaciones realizadas a través del Capítulo XIV deben efectuarse a través del Mercado Cambiario Formal⁵¹. Además, las operaciones realizadas a través del Capítulo XIV deberán ser informadas por las personas intervinientes al Banco Central de Chile por escrito. La inversión se define en este texto como:

“Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte adquiere, con divisas provenientes del exterior [...] el dominio, o el derecho a usar, gozar, ser poseedor o mero tenedor de valores mobiliarios, efectos de comercio, acciones, derechos sociales y cualquier otra clase de títulos o valores, o bienes raíces o muebles.”⁵²

Las inversiones serán solo monetarias y la norma se aplicará solo a inversiones sobre 10 mil dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Teniendo en consideración que existen estos dos tipos de regímenes que pueden regular el ingreso de inversión extranjera en Chile, se pasará a describir lo dispuesto en el DL 600.

⁵¹ *Ibid.* p.79. La Ley N°18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central define a Mercado Cambiario Formal como el constituido por empresas bancarias, en su artículo 41.

⁵² Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central, Capítulo XIV. *Op. Cit.* p.2

- i. Comité de Inversiones Extranjeras: Características, composición y funciones.

El Título III del DL 600, definía las características, composición y funciones del CIE, entre sus artículos 12º y 17º. De acuerdo al capítulo 12º, el Comité:

“[E]s una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio, domiciliada en la ciudad de Santiago, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Será el único organismo autorizado, en representación del Estado de Chile, para aceptar el ingreso de capitales del exterior acogidos al presente decreto ley y para establecer términos y condiciones de los respectivos contratos.”

En otras palabras, la principal función del CIE era la aprobación del ingreso de capitales en las condiciones definidas en el DL 600, y la definición de los contratos firmados entre el inversionista y el Estado.

El principal representante del Comité era su Presidente, en los casos de que se trate de inversiones que requieran del acuerdo de la institución, o en caso contrario la representación recaería en su Vicepresidente Ejecutivo.

La composición del Comité estaba definida en el artículo 13º, cuyos miembros eran el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Hacienda, de Relaciones Exteriores, del ramo respectivo, cuando se trate de solicitudes de

inversión vinculadas con materias relacionadas con Ministerios no representados en el Comité; de Planificación y Cooperación y el Presidente del Banco Central.

Los Ministros podrían ser reemplazados solamente por sus subrogantes legales.

En el artículo 14º se define la forma de toma de decisión del Comité. El Presidente sería el Ministro de Economía, o en su ausencia, el Ministro de Hacienda. Las sesiones debían contar con al menos tres de los miembros y las decisiones se tomarían por mayoría absoluta, y en caso de empate, dirimiría el voto del Presidente.

Varias de las funciones del CIE recaían en la Vicepresidencia Ejecutiva. Sus funciones se encontraron definidas en el artículo 15º. Entre ellas se encontraban el recibimiento, estudio e información de las solicitudes de inversión extranjeras que se presentaran a la consideración del Comité, funciones administrativas y preparación de antecedentes y estudios; información, registro, estadísticas y coordinación; centralización de la información y resultado del control de organismos públicos respecto a obligaciones contraídas por los titulares de la inversión, entre otras.

La jefatura superior del servicio se encontraba en la figura de su Vicepresidente Ejecutivo, quien era el representante legal, judicial, y extrajudicial del CIE. Este cargo era nominado directamente por el Presidente de la República y era de su exclusiva confianza.

Entre las funciones del Vicepresidente Ejecutivo, de acuerdo al artículo 15 bis del DL 600, se encontraban el cumplir y hacer cumplir acuerdos e instrucciones del Comité y realizar las acciones y funciones que le fueran delegadas desde él, proponer al Comité el programa anual del servicio, materias presupuestarias, asistir y tener derecho a voz en las sesiones del Comité, además de ser Ministro de Fe y Secretario de Actas, entre otras.

El funcionario subrogante del Vicepresidente Ejecutivo, definido en el mismo artículo, era el Fiscal del CIE.

ii. Contrato de Inversión Extranjera: Principales características.

El contrato de inversión extranjera fue uno de los principales elementos que se encontraron regidos por el DL 600. En su artículo 1º se definía que el contrato era la condición que determinaba que una inversión fuera regulada por este instrumento jurídico. En otras palabras y de acuerdo a este artículo:

“Las personas naturales o jurídicas extranjeras, y las chilenas con residencia y domicilio en el exterior, que transfieran capitales extranjeros a Chile y *que celebren un contrato de inversión extranjera* se regirán por las normas del presente Estatuto.”

El artículo 2º define las formas en que podrán internarse los capitales, que contemplan una mayor cantidad de categorías en comparación con el Capítulo XIV. Entre ellas se encontraban la moneda extranjera de libre convertibilidad, bienes físicos, tecnología cuando sea susceptible de ser capitalizada, créditos

asociados a la inversión, capitalización de créditos y deudas externas y capitalización de utilidades.

El contrato era el elemento que constataba la autorización de inversión extranjera bajo el DL 600. En su artículo 3º se establecía que el contrato era suscrito por el Presidente del CIE en representación del Estado de Chile, o por el Vicepresidente Ejecutivo en caso de no requerir un acuerdo del Comité, por una parte. La otra parte eran las personas que aportaran capitales extranjeros, quienes eran denominados “inversionistas extranjeros”, de acuerdo al mismo artículo. Aquellas situaciones en las que se requeriría la autorización del Comité se encuentran determinadas en el artículo 16º, y entre ellas se contaban cuando el valor de la inversión excediera los 5 millones de dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, inversiones que se refieran a sectores o actividades normalmente desarrollados por el Estado o que se efectúen en servicios públicos e inversiones en medios de comunicación social inversiones realizadas por un Estado extranjero o por una persona jurídica extranjera de derecho público.

Los plazos en que los inversionistas debían internar los capitales, se encontrarían determinados dentro del contrato, de acuerdo al artículo 3º mencionado anteriormente. En cualquier caso, éstos no podrían exceder los 3 años en inversiones generales, y 8 años en caso de las inversiones en el sector minero. El Comité podría extender los plazos a través de acuerdo unánime. En el caso

de proyectos industriales y extractivos por sobre 50 millones de dólares de Estados Unidos de América se podrían extender por ocho años en caso de que los proyectos así lo requirieran. En el caso de inversiones mineras, los plazos podrían extenderse hasta 12 años, en caso de requerir exploraciones y teniendo en consideración la naturaleza y duración de las inversiones.

La firma del contrato entre el inversionista y el Estado otorgaba al primero una serie de derechos y obligaciones, los que se encontraron definidos en el Título II del DL 600. Siguiendo lo propuesto por Mayorga, Morales y Polanco⁵³, varios de ellos podrían ser considerados derechos especiales del inversionista extranjero, y podrían ser clasificados de la siguiente manera:

- Derecho a acceder al mercado cambiario formal para liquidar o adquirir divisas y remesar capital o utilidades al exterior.

Este derecho se encuentra descrito entre los artículos 4º al 6º del DL 600 y definían los plazos y condiciones para remesar, de acuerdo a las características que la remesa revistiera. Los inversionistas tenían el derecho a efectuar remesas de capital una vez transcurrido un año desde la fecha de ingreso. Los aumentos de capital, susceptibles de ser remesados, no tendrían plazo, y lo mismo ocurría con las remesas de utilidades. Además, el régimen aplicable a las remesas no podría ser más desfavorable al que rija a las importaciones a nivel general.

⁵³ Mayorga, Roberto; Morales, Joaquín; Polanco, Rodrigo (2004): *Op. Cit*, p.74

Por otro lado, se debe mencionar el derecho a acceder al Mercado Cambiario Formal. El tipo de cambio aplicable para las transferencias al exterior de capitales y utilidades era el más favorable al que los inversionistas extranjeros podrían acceder en cualquier entidad autorizada para operar en este mercado. En cualquier caso, este derecho requería de la solicitud de un certificado de autorización del Vicepresidente Ejecutivo, el que contendría el monto a remesar.

Por otro lado, es posible encontrar condiciones para la obtención de divisas, las que podrían ser adquiridas solo con el producto de la enajenación de acciones o derechos representativos de la inversión o de la enajenación o liquidación de empresas adquiridas por la inversión, de acuerdo al artículo 5º del DL 600.

Finalmente, los recursos netos obtenidos por enajenaciones o liquidaciones estarían exentas de impuestos, hasta por el monto de la inversión materializada, de acuerdo al artículo 6º.

- Derechos relacionados con la invariabilidad tributaria.

El artículo 7º del DL 600 define el derecho que tienen los inversionistas extranjeros de elegir entre el régimen tributario común en Chile u optar por el sistema conocido como invariabilidad tributaria. Este determinaba que se mantendría una tasa de 42% como carga impositiva efectiva total a la renta por un plazo de 10 años para los inversionistas extranjeros, sin las condiciones de ley sobre Impuesto a la Renta para la determinación de la carga impositiva efectiva total a la renta. Este derecho “constituye una especie de seguro que el

inversionista puede contratar con el Estado de Chile [...] le garantiza que ninguna modificación tributaria afectará dicho nivel de carga”⁵⁴.

En el artículo 8º, por otro lado, se establece la opción que tienen los inversionistas extranjeros de que en sus contratos se mantengan invariables, por el periodo que demore realizar la inversión, el régimen tributario del impuesto sobre las ventas y servicios y el régimen arancelario a la importación de máquinas y equipos no producidos en el país. Este elemento se refiere a que “el inversionista y en su caso la empresa receptora, tiene el derecho a que se le mantengan invariables el Régimen del Impuesto al Valor Agregado y el Régimen Arancelario vigentes a la fecha de su contrato, respecto a los bienes de capital que formen parte del proyecto de inversión”⁵⁵.

- Derechos especiales que benefician a los megaproyectos.

Los artículos 11 bis y 11 ter del DL 600 establecieron ciertas condiciones especiales para inversiones que superaran los 50 millones de dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en monedas extranjeras.

En el primer caso, se define que se trataría de inversiones que tuvieran por objeto el desarrollo de proyectos industriales o extractivos, incluyendo a los mineros. En su numeral 1 establece que los plazos de invariabilidad tributaria mencionados anteriormente podrían extenderse desde diez hasta veinte años como máximo,

⁵⁴ Mayorga, Roberto; Morales, Joaquín; Polanco, Rodrigo (2004): *Op. Cit.* p.81

⁵⁵ *Ibid.* pp. 83 - 84

lo que se encontraría definido en los contratos y que debía ser compatible con las duraciones estimadas de los proyectos. Además, incluiría invariabilidad de las normas legales y resoluciones o circulares que haya emitido el Servicio de Impuestos Internos, vigentes a la fecha de suscripción del contrato. Dichas normas serían las relativas a depreciación de activos, arrastre de pérdidas a ejercicios posteriores, gastos de organización y puesta en marcha, además de incluir la posibilidad de que los proyectos pudieran llevar su contabilidad en moneda extranjera, previa autorización del Servicio mencionado.

Por otro lado, y en caso de que se tratase de proyectos que contemplaran exportación de bienes, el CIE podría otorgar derechos de exportación libre, con la mantención sin variaciones de las normas legales y reglamentarias vigentes a la fecha de firma del contrato. Además, se podrían autorizar regímenes especiales de retorno y liquidación de parte o del total del valor de las exportaciones y de las indemnizaciones por conceptos de seguros u otras causas. En esta línea, los inversionistas estarían autorizados a mantener las divisas correspondientes en el exterior para pagar obligaciones autorizadas por el Banco Central, efectuar reembolsos que sean aceptados como gastos del proyecto o cumplir con la remesa de capitales o utilidades que se originen de ellos.

Este régimen especial debía ser autorizado por el Comité, con un informe previo favorable del Banco Central, que establecería las modalidades de operación,

régimen, forma y condiciones de acceso al mercado de divisas para remesar. Este régimen sería fiscalizado por el Banco Central, de acuerdo a las estipulaciones del contrato.

Cabe señalar que el CIE acordó en octubre de 2004 no conceder las condiciones de invariabilidad definidas en el artículo 11° bis a los inversionistas extranjeros. Esto se debió a la necesidad de concordancia entre la política de inversión extranjera y la política económica del Gobierno. El Ministerio de Hacienda hizo presente la pertinencia de estudiar modificaciones a este tipo de invariabilidad. Además, el Consejo del Banco Central acordó no otorgar el informe favorable necesario para otorgar la invariabilidad presente en el artículo 11° bis, para que los inversionistas se rigieran por las normas generales establecidas en la normativa cambiaria⁵⁶.

Las disposiciones del artículo 11 ter fueron agregadas al DL 600 a través de la Ley N°20.026 sobre el Impuesto Específico a la Actividad Minera, anteriormente mencionada. Dicho artículo señala que las inversiones sobre 50 millones de dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras y que tengan por objeto desarrollar proyectos mineros, contarían con derechos especiales por un plazo de 15 años. Estos derechos eran la invariabilidad del impuesto específico de la actividad minera, invariabilidad de

⁵⁶ Informe Comisión Modernización DL 600. *Op.Cit.* p. 10. También en CLAPES UC: Derogación del DL 600 y su impacto en la inversión extranjera. Documento de Trabajo N°5. 8 de junio de 2014. p.11. Disponible en: <http://www.clapesuc.cl/assets/uploads/2016/02/dl600-doc-trabajo-h-de-s-julio-2014-vfinal.pdf>
Visitado: 05/05/2016

cualquier nuevo tributo que se establezca después de la fecha de suscripción del contrato e invariabilidad de las modificaciones que se introduzcan al monto o forma de cálculo de patentes de exploración o explotación.

Las condiciones de estos derechos especiales se encontraban en que los inversionistas debían someter sus estados financieros anuales a una auditoría externa, presentando sus estados financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros. Además, en la solicitud del contrato debía describirse detalladamente el proyecto minero, utilizando la descripción contenida en el estudio de impacto ambiental de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Finalmente, no se podría otorgar estos derechos especiales en caso de que el inversionista haya sido objeto de cualquiera de los otros derechos de invariabilidad contenidos en el DL 600, de acuerdo al inciso final del artículo 11 ter.

4. Ley Nº 20.848 que Establece Marco para la Inversión Extranjera Directa en Chile y Crea la Institucionalidad Respectiva

a) Introducción de la subsección

La Ley Nº20.848, principal objeto de estudio de este trabajo, reemplazó al DL 600 el 1 de enero de 2016. Sin embargo, la derogación del DL 600 ocurrió anteriormente y por otra vía. La normativa que derogó a la anterior institucionalidad en la materia fue la Ley Nº20.780, “Reforma Tributaria que Modifica el Sistema de Tributación de la Renta e Introduce Diversos Ajustes en el Sistema Tributario.”⁵⁷ En su artículo 9º se determinó la derogación del DL 600 y que el CIE ya no pudiera celebrar más contratos de inversión extranjera en el marco de dicha normativa. Los contratos ya suscritos continuarían rigiéndose por el Título III, anteriormente desarrollado.

La derogación fue acordada en el Protocolo de Acuerdo de aprobación de la reforma tributaria, y se encuentra en su punto 8⁵⁸. La condición del acuerdo fue la presentación, por parte del Ejecutivo, de un proyecto de ley que propondría una nueva institucionalidad para la inversión extranjera. Una Comisión Asesora Transversal realizaría recomendaciones, la que sería presidida por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo. De esta Comisión emanaría un informe, después

⁵⁷ Ley Nº20.780: “Reforma Tributaria que Modifica el Sistema de Tributación de la Renta e Introduce Diversos Ajustes en el Sistema Tributario” *Op.cit.*

⁵⁸ Informe Comisión Asesora Transversal Inversión Extranjera. Enero de 2015. Disponible en: <http://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2015/01/INFORME-INV-EXTRANJERA.pdf> Visitado: 01/04/2016

de 120 días. La Comisión se constituyó el 15 de septiembre de 2014⁵⁹ y el informe fue presentado en enero de 2015. El proyecto de ley fue presentado el 30 del mismo mes y la nueva ley referida a la institucionalidad respectiva fue promulgada el 16 de junio de 2015⁶⁰.

La nueva propuesta institucional debió tomar en consideración las recomendaciones de una Comisión *ad hoc* y no es la primera vez que se haya generado una instancia de ese tipo. La Comisión Modernización DL 600 surgió del acuerdo de la Comisión de Hacienda del Senado y los Ministros de Hacienda y Minería para estudiar la modernización del decreto, el 6 de octubre de 2010⁶¹. El acuerdo ocurrió durante la tramitación de la Ley N°20.496 que Introduce Modificaciones a la Tributación de la Actividad Minera, mencionada anteriormente. El informe contenía propuestas tales como bajar la tasa de invariabilidad tributaria, analizar la derogación del artículo 11° bis, mantener el artículo 11° ter, entre otras. La ley actual ya no contiene ninguna de las normas mencionadas y va en un sentido distinto.

⁵⁹ Ministerio de Hacienda: Ministro Arenas encabezó constitución de Comisión Asesora Transversal sobre Inversiones Extranjeras. Sala de prensa. 15 de septiembre de 2015. Disponible en: <http://www.hacienda.cl/sala-de-prensa/noticias/historico/ministro-arenas-participo-en-435031.html>. Visitado: 10/04/2016

⁶⁰ Historia de la Ley N°20.848. Establece marco para la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar/scripts/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/45364/1/HL20848.pdf> Visitado: 04/04/2016

⁶¹ Informe Comisión Modernización DL 600. *Op. Cit.*

Un segundo punto revisará las principales características de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, nueva institucionalidad aprobada por la Ley N°20.848.

b) Principales contenidos de la Ley 20.848

i. Definiciones y Régimen Aplicable a la Inversión Extranjera Directa

Estos elementos se encuentran en el Título I de esta ley. Presenta diferencias significativas en comparación al DL 600, principalmente por encontrarse un párrafo sobre definiciones, y también por la eliminación del contrato de inversión, tal como se mencionó anteriormente. Esto produjo que la mayor parte de lo regulado por el DL 600 hoy ya no se encuentre presente en la actual ley.

Para efectos de esta ley, y de acuerdo a su artículo 2°, se entiende como inversión extranjera directa la transferencia al país de capitales extranjeros o activos de propiedad de un inversionista extranjero, por un monto igual o superior a 5 millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en otras monedas. La inversión debe concretarse de la siguiente forma:

- Moneda extranjera de libre convertibilidad
- Bienes físicos
- Reinversión de utilidades
- Capitalización de créditos
- Tecnología
- Créditos asociados

Además, la inversión extranjera directa también podría constituir, dentro de los montos referidos anteriormente, aquella que se transfiera al país y materialice a través de la adquisición o participación del patrimonio de una empresa o en el capital de la sociedad receptora, que le otorgue al menos el 10% del derecho a voto de las acciones de la sociedad o de un porcentaje equivalente de participación en el capital social.

En el artículo 3º se define al inversionista extranjero. Éste será toda persona natural o jurídica constituida en el extranjero que transfiera capitales a Chile, de acuerdo al artículo anterior.

En el artículo 4º se introduce la figura del certificado de inversión extranjera. Los inversionistas extranjeros podrán hacer la solicitud de un certificado a la nueva Agencia de Promoción de Inversión Extranjera, el que tendrá como fin acceder al régimen establecido en el párrafo 2º, posteriormente desarrollado.

En la solicitud, el inversionista extranjero debe acreditar la materialización de la inversión y contener una descripción detallada de ella, en aspectos tales como monto, destino y naturaleza, en condiciones que serán determinadas por la Agencia.

Entre los artículos 5º al 9º se definen los elementos referidos al régimen aplicable a la inversión extranjera directa. En el primero mencionado se define el derecho a remesar. El inversionista extranjero tendrá derecho a remesar el capital

transferido y utilidades líquidas generadas, una vez cumplidas todas sus obligaciones tributarias correspondientes a la normativa nacional.

El artículo 6º define el derecho que tiene el inversionista extranjero para acceder al MCF para liquidar las divisas que constituyen su inversión. El inversionista tendrá acceso al mismo mercado para obtener divisas para remesar el capital invertido o utilidades líquidas obtenidas, una vez cumplidas todas sus obligaciones tributarias. Ambas partes podrán acordar libremente el tipo de cambio aplicable para la liquidación u obtención de divisas.

Las operaciones de cambios internacionales efectuadas en base a esta ley quedarán sujetas a las potestades del Banco Central, de acuerdo al artículo 7º de esta ley.

El artículo 8º determina que los inversionistas extranjeros estarán exentos del impuesto sobre ventas y servicios en la importación de bienes de capital, en la medida que cumpla con los requisitos del artículo 12º, letra B, N°10 del Decreto Ley N°825, de 1974⁶². Dicha condición se refiere a que inversionistas y empresas receptoras de inversión que consista en bienes de capital y que formen parte de un proyecto convenido de acuerdo al DL 600, o bienes de capital que no se produzcan en Chile en cantidad y calidad suficiente, que formen parte de un proyecto similar de inversión nacional y que sea considerado de interés para el

⁶² Decreto Ley N°825: "Ley sobre impuestos a las ventas y servicios." 31 de diciembre de 1974. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6369> Visitado: 15/04/2016

país. Estas circunstancias deben ser calificadas por resolución fundada por los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo y Hacienda. Los bienes de capital incluidos estarán en una lista fijada por decreto supremo por el Ministerio de Economía.

Finalmente, el artículo 9º se refiere al derecho a la no discriminación. Los inversionistas extranjeros estarán sujetos al régimen jurídico común aplicable a inversionistas nacionales, sin que puedan ocurrir discriminaciones arbitrarias entre ellos.

ii. Estrategia de Fomento y Promoción de Inversión Extranjera

Probablemente una de las características que marca la diferencia entre la institucionalidad antigua y la nueva es la presencia de la estrategia de fomento y promoción de inversión extranjera. Se trata del elemento definitorio de la modernización de la institucionalidad en materia de inversiones, pasando desde un cuerpo administrativo de contratos a una institución de atracción de inversiones proactiva, con objetivos definidos cuidadosamente, en pos de una mejor integración en las cadenas globales de valor y mejoramiento de la posición en esta materia.

Estos aspectos fueron los principales elementos identificados por la OCDE en sus recomendaciones en la creación de la nueva agencia de promoción de inversiones, con una presencia estatal más enfocada, de acuerdo a los

fundamentos sólidos de la economía en Chile y en referencia a la experiencia internacional en la materia⁶³.

El Título III de la Ley N°20.848 se refiere a la estrategia de fomento. En su artículo 10° se define que el Presidente de la República será quien la establecerá y debe abarcar las siguientes áreas:

- Promoción de inversión extranjera
- Acciones de posicionamiento del país en cuanto a recursos y competitividad.
- Facilitación de colaboración entre inversionistas extranjeros y empresas nacionales.
- Posicionamiento del país como centro de negocios e inversiones internacionales y plataforma de acceso a otros mercados
- Promoción y facilitación de actividades económicas y empresariales de la inversión extranjera.

La estrategia debe incluir, además:

- Diagnóstico de la posición de competitividad del país;
- Evaluación de capacidad de la economía para agregar valor a la producción de bienes y servicios a través de la promoción de la inversión;
- Establecimiento de objetivos;
- Brechas detectadas;
- Definición de recomendaciones, líneas de acción y metas de mediano y largo plazo.

En el artículo 11° se establece que la estrategia será establecida por el Presidente a través de un decreto supremo expedido a través del Ministerio de Economía y suscrito por el Ministro de Hacienda y por los Ministros que compongan el Comité de Ministros para el Fomento y Promoción de Inversión Extranjera, elemento desarrollado a continuación.

⁶³ OECD: "Strengthening Chile's investment promotion strategy" *op.cit.*

Es necesario mencionar que la Estrategia de Promoción y Fomento de la Inversión Extranjera Directa fue hecha pública el día 24 de mayo de 2016⁶⁴. Se trata de un documento de 70 páginas en las que se describen puntos como los beneficios de la atracción de inversiones, funciones de una agencia de promoción de inversiones, definiciones estratégicas y sectores prioritarios, entre otros puntos⁶⁵.

Los puntos relevantes de la Estrategia pueden definirse de la siguiente manera:

- *Características generales de la estrategia*

La ley determina que la estrategia de fomento y promoción de la inversión extranjera es establecida por el Presidente de la República. Esta debe abarcar las áreas mencionadas en la ley. Se afirma que la nueva institución que surge de la Ley N°20.848, es decir, la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera, operará bajo el nombre y marca de InvestChile⁶⁶.

- *Motivaciones estratégicas de inversión extranjera y prioridades.*

El documento preliminar de la estrategia realiza una división de las posibles motivaciones estratégicas de los inversionistas extranjeros de acuerdo a la experiencia internacional. Éstas son:

⁶⁴ La Tercera: Bachelet lanzó la estrategia de fomento y promoción de la inversión extranjera. 24 de mayo de 2016. Disponible en: <http://www.latercera.com/noticia/negocios/2016/05/655-682109-9-bachelet-lanzo-la-estrategia-de-fomento-y-promocion-de-la-inversion-extranjera.shtml> Visitado: 24/05/2016

⁶⁵ InvestChile: Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera Directa. *Op. Cit.* p. 2

⁶⁶ Ibid. P.3

1. **Búsqueda de recursos:** Son inversiones motivadas por la presencia de un recurso en una ubicación geográfica determinada. Se caracterizan por mover grandes flujos de capital, horizontes de implementación extendidos, volatilidad de precios y alto riesgo. La mayor parte de las inversiones en Chile responden a esta motivación (40% en minería).
2. **Búsqueda de mercados:** Tiene por objetivo el abastecimiento de un mercado atractivo cuando hay barreras para hacerlo mediante la exportación directa. Las empresas se instalan en un país para producir un bien o servicio para que sea comercializado en el mismo país. Tipo de inversión motivada por el tamaño de la economía, países con gran población y/o alto PIB per cápita (Brasil, EEUU, Europa, Japón). Puede tener un alto impacto en la creación de empleos, siendo más inclusiva que la inversión motivada por la búsqueda de recursos.
3. **Búsqueda de control de activos:** Tiene por objetivo la adquisición de la propiedad de activos de gran importancia, como por ejemplo cuando éstos son privatizados (telecomunicaciones, servicios básicos). Normalmente corresponden a cambios de propiedad de activos ya existentes, siendo su retribución social baja.
4. **Búsqueda de habilidades y eficiencia en costos:** Inversión motivada por la reducción de costos, fuerza laboral dotada, capacidad de exportación, regulaciones y políticas económicas razonables y ambiente propicio para

los negocios. En otras palabras, la principal motivación para este tipo de inversión es la ventaja en competitividad que cada país puede ofrecer. Genera mayores beneficios económicos y sociales, generación de empleos, transferencia tecnológica, diversificación, encadenamientos productivos, entre otros.

Los inversionistas que buscan mercados o eficiencia son móviles, al tener una mayor cantidad de opciones donde instalarse, a diferencia de aquellos motivados por la presencia de un recurso, que cuentan con opciones limitadas. De esto se extrae que la competencia entre países sea más intensa que quieran atraer este tipo de inversión.

Se deben identificar oportunidades latentes que hayan sido obstaculizadas por faltas de coordinación, falta de bienes públicos o regulaciones deficientes, en las que se justifique la acción estatal de fomento y cambios de política que permitan el desarrollo de proyectos con potencial.

Por ende, el fomento y promoción de inversión extranjera debe ser un ejercicio focalizado y racional. Las definiciones estratégicas propuestas en este punto son:

- Debe promoverse inversión en sectores en que existen fallas de mercado que la hacen insuficiente en términos de calidad o cantidad.
- Se considerarán inversiones de calidad, que apunten a la búsqueda de eficiencia o mercados.

- *Tipos de inversión y priorización*

1. Inversión Extranjera Directa versus Inversión Extranjera de Cartera

Se considera directa cuando el inversionista tiene injerencia en decisiones de la empresa receptora de la inversión. La de cartera es aquella en que el aporte de capital del inversionista es menor, por lo que no influye en las políticas de la empresa. Hay consenso a nivel internacional de considerar acciones o porcentajes de participación con un 10% mínimo de derecho a voto como inversión directa.

2. Inversión en nuevos proyectos o expansiones de inversión versus fusiones y adquisiciones

La inversión puede recaer en proyectos nuevos o expansiones como también en adquisiciones de empresas existentes. Las últimas solo constituyen cambio en la estructura de propiedad, donde el aumento de inversión extranjera es compensado por una desinversión nacional.

Estas distinciones derivan en las siguientes definiciones estratégicas:

- La promoción y fomento se debe focalizar solo en inversión extranjera directa, no en cartera.
- El enfoque se ubicará solo en proyectos nuevos o expansiones de inversión. Adquisiciones serán fomentadas solo si existen posibilidades de que éstas generen una expansión considerable de la inversión asociada.

- La política de promoción y fomento es selectiva. La focalización debe ser congruente con los lineamientos de CORFO y del Ministerio de Economía.
- InvestChile debe ser un actor en la discusión sobre diferentes medidas que puedan mejorar el clima de inversión.
- InvestChile será evaluado en su efectividad en la creación de empleos. Este es el indicador que de acuerdo a la experiencia internacional refleja el aporte de una agencia de promoción al país.
 - *Sectores económicos prioritarios a fomentar*

La selección de sectores prioritarios para la promoción y fomento de la inversión extranjera fue realizada en base a una lista de 13 criterios⁶⁷ para determinar lo que es inversión de calidad. Esto responde a la necesidad de que las acciones de la agencia sean focalizadas y eminentemente selectivas.

Los sectores económicos prioritarios para la promoción y fomento de la inversión propuestos en la estrategia son los siguientes:

1. Proveedores y servicios para una minería virtuosa
2. Industria alimentaria sofisticada
3. Turismo sustentable
4. Servicios tecnológicos exportables
5. Infraestructura energética y logística para el desarrollo

⁶⁷ Ibid. p. 31 - 32

iii. Comité de Ministros para el Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera

El Título III de esta Ley se refiere a esta nueva institución. El artículo 12º crea al Comité de Ministros para el Fomento y Promoción de Inversión Extranjera (“El Comité”), cuyo objeto es asesorar al Presidente en materia de fomento y promoción de inversión extranjera. Esta función es la principal diferencia con el anterior Comité de Inversiones Extranjeras, cuyo objetivo era aprobar los contratos y entrada de capitales en el marco del DL 600.

Sus funciones son las siguientes:

- Proponer al Presidente de la República la estrategia.
- Definir, de acuerdo a lo propuesto por la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera, planes, programas y prioridades destinados a la implementación de la estrategia.
- Velar por la coherencia entre la estrategia y las medidas y acciones implementadas por la Agencia y por la coordinación de los distintos órganos del Estado vinculados a la implementación de la estrategia.
- Evaluar la implementación de la estrategia de fomento y de los planes y programas vinculados.

La presidencia del Comité recae en el Ministro de Economía, de acuerdo al artículo 13º. El Comité se encontrará compuesto además por el Ministro de Hacienda y demás Ministros con carácter permanente definidos por el Presidente

mediante decreto supremo. El Presidente del Comité podrá invitar otras autoridades o funcionarios de acuerdo a las materias a tratar.

El Comité sesionará al menos dos veces al año y cuando lo convoque su presidente. La primera sesión determinará las normas de su funcionamiento.

El quórum para sesionar será de tres miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta. El Director de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera podrá asistir con derecho a voz y actuará como secretario ejecutivo del Comité.

El artículo 14º define que el Comité podrá solicitar a la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera la contratación y realización de estudios, análisis y evaluaciones para el cumplimiento de sus funciones.

iv. Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera

El Título IV en su Párrafo 1º establece las disposiciones relacionadas con la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera. El artículo 15º define la creación de la nueva institución, conocida como “la Agencia” como servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, domiciliado en Santiago y que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Su función será la promoción y atracción de capitales e inversiones, sin importar su monto y además, implementar la estrategia en coordinación con el Comité de Ministros.

En el cuarto inciso se establece que la Agencia es la sucesora y continuadora legal del CIE. Todas las menciones que la legislación haga a esa institución se entenderán referidas a la Agencia.

En cuanto a su función de implementar la estrategia de fomento, la Agencia, de acuerdo al artículo 16º, debe realizar funciones tales como la organización de misiones públicas y privadas de potenciales inversionistas, participación en rondas de negocios, ferias, seminarios y otras actividades de promoción; orientar e informar a potenciales inversionistas sobre el mercado, legislación y otros aspectos; estimular la expansión y reinversión; colaborar con inversionistas extranjeros en generación de contactos y reuniones con entidades de gobierno, gremios, empresarios, proveedores, instituciones financieras y otros relevantes; y constituir el Consejo Asesor Consultivo, conformado por representantes públicos y privados para que asesore al Director en la definición de objetivos, evaluar actividades e iniciativas.

Entre sus funciones adicionales, el numeral 2 del artículo 16 establece que la Agencia es el órgano administrativo del Comité de Ministros, por lo que se encuentra encargada de recibir y analizar presentaciones, generar antecedentes y estudios y otras funciones administrativas.

La Agencia debe además conocer las solicitudes de certificación sobre la calidad del inversionista y emitir los certificados que corresponda de acuerdo a su artículo 4º. Debe además, proponer la estrategia al Comité de Ministros.

Entre otras funciones se encuentran el identificar obstáculos para la materialización de la inversión extranjera, e informar de ellos a autoridades competentes, recopilar y sistematizar información estadística y realizar un informe anual con los avances del cumplimiento de la estrategia de fomento.

En el artículo 17º se establece la dirección superior, técnica y administrativa de la Agencia, la que recaerá en su Director, quien será nombrado por el Presidente de la República conforme a las normas de la Alta Dirección Pública.

El Director tendría atribuciones tales como proponer al Comité de Ministros las medidas y acciones de promoción de inversión extranjera, elaboración del informe anual, cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Comité de Ministros y llevar a cabo actos y funciones delegadas por él, nombrar a los miembros del Consejo Asesor Consultivo y otras funciones administrativas.

En las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.848 se encuentran los aspectos relacionados con los anteriores contratos de inversión extranjera. En su artículo primero, se define que los inversionistas y empresas receptoras que mantengan un contrato “conservarán íntegramente los derechos y obligaciones contemplados en dichos contratos, en la medida en que hayan sido suscritos con anterioridad al 1 de enero de 2016”. Para realizar esta función, la Agencia contará

con las atribuciones con las que contaba anteriormente la Vicepresidencia Ejecutiva del CIE, de acuerdo al artículo 15° del DL 600.

En el artículo segundo transitorio se define que los inversionistas podrán solicitar autorizaciones en contratos de inversión, de acuerdo al artículo 3 ° del DL 600, por un máximo de 4 años desde el 1 de enero de 2016. Los contratos serán celebrados por la Agencia, y mantendrán derechos y obligaciones de los artículos 2° (formas de inversión), 7° (invariabilidad tributaria) y 11 ter (invariabilidad tributaria para megaproyectos mineros).

En el inciso tercero se establece que la tasa impositiva total de la renta a la que estarán sujetos y la invariabilidad con la que podrán contar los contratos será de un 44,45%.

Finalmente, los inversionistas extranjeros podrán optar al régimen propuesto en el párrafo 2° de la Ley N° 20.848.

Cuadro I: Comparación de elementos relevantes de los dos últimos marcos regulatorios de Inversión Extranjera en Chile

Elementos relevantes	DL 600	Ley N°20.848
Institución de toma de decisión	Comité de Inversiones Extranjeras	Comité de Ministros para el Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera
Composición institución de toma de decisión	Presidencia: Ministro de Economía. Miembros permanentes definidos por ley: Hacienda RR.EE. Ministro ramo respectivo Ministro de Planificación Presidente del Banco Central	Presidencia: Ministro de Economía. Miembro permanente: Hacienda. Otros miembros definidos por Presidente de la República mediante decreto supremo.
Órgano administrativo	Vicepresidencia Ejecutiva del CIE	Agencia de Promoción de Inversiones Extranjeras

<p>Funciones administrativo</p>	<p>Recibimiento de solicitudes de contratos, aprobación de contratos con excepciones.</p> <p>Información, registro, estadísticas</p> <p>Centralizar información de control sobre obligaciones de titulares de inversión extranjera.</p> <p>Agilizar trámites para materialización de contratos</p> <p>Funciones de secretaría y administrativas.</p>	<p>Implementación de estrategia de fomento.</p> <p>Proposición de la estrategia de fomento.</p> <p>Conocer solicitudes de certificación.</p> <p>Identificación de obstáculos a inversión.</p> <p>Información, registro, estadísticas.</p> <p>Informe anual de avance de estrategia</p> <p>Funciones de secretaría y administrativas.</p> <p>Administración contratos DL 600</p>
<p>Definiciones de inversión e inversionista</p>	<p>Definición de formas de inversión, no del concepto.</p> <p>Inversionista extranjero es la contraparte en la</p>	<p>Definición de inversión, transferencia de capitales o activos por USD 5.000.000 o más.</p>

		firma del contrato de inversión.	Inversionista extranjero es persona natural o jurídica que transfiere capitales a Chile.
Derechos de inversionistas		<p>Derecho a remesas en un año o sin plazo.</p> <p>Acceso MCF, previo certificado CIE.</p> <p>Exenciones tributarias por remesas.</p> <p>Invariabilidad régimen tributario del impuesto sobre las ventas y servicios y el régimen arancelario aplicable a importación de máquinas y equipos.</p> <p>Invariabilidad tributaria voluntaria (42%)</p>	<p>Derecho a obtener certificado de inversionista extranjero para:</p> <p>Derecho a remesas al exterior al haber cumplido obligaciones tributarias</p> <p>Acceso a MCF.</p> <p>Exención de impuesto sobre ventas y servicios en la importación de bienes de capital.</p> <p>No discriminación</p> <p>Suscriptores DL 600 mantienen derechos,</p>

	Condiciones de invariabilidad especiales para megaproyectos No discriminación	posibilidad de firma de contratos hasta 2020.
--	--	--

5. Conclusiones preliminares de la sección

Una vez realizada esta descripción general se puede afirmar que existe un cambio institucional y de paradigma claro en materia de inversiones, lo que repercute tanto en las funciones de los organismos como en los derechos y obligaciones de los inversionistas.

El DL 600 y el Comité de Inversiones Extranjeras tenían por función principal la suscripción de contratos de inversión que otorgaban garantías ya analizadas a los inversionistas. Esto cobra especial importancia en el sector de empresas inversionistas de la gran minería. El artículo 11º ter define una serie de derechos especiales para los grandes inversionistas en el sector, que además se extendían por plazos mayores que para el resto de actores que internaban capitales al país.

En la actualidad, la nueva institucionalidad propone un régimen que terminará con dichos derechos especiales y cuyas funciones se apartan de las derivadas de los contratos, orientándose hacia la estrategia de atracción de inversiones. Dicha propuesta no considera incentivos especiales para la gran minería, enfocándose en el sector de proveedores de servicios de la industria. Cabe

preguntarse si este tipo de enfoque tendría efectos en las percepciones de las empresas inversionistas extranjeras sobre las condiciones para invertir en Chile.

III. Análisis cualitativo: Aspectos metodológicos, muestra y resultados

1. Aspectos metodológicos

Como se sugirió en la introducción, el estudio pretende realizar una aproximación cualitativa de las percepciones del inversionista respecto al cambio institucional. Para ello se sugirió la propuesta de un cuestionario semiestructurado con base en entrevistas de profundidad (*in depth interviews*). Esta se trata de una de las propuestas de aproximación cualitativa al estudio de clima de inversiones sugeridas por Mendoza Alcántara y Woodlock⁶⁸. De acuerdo a los autores, y si bien los estudios cuantitativos han dominado el estudio respecto a la evolución de las inversiones, es posible que un acercamiento a través de métodos mixtos en pueda entregar información relevante que no puede ser capturada a través del uso exclusivo de métodos cuantitativos.

Entre los ejemplos de reformas al clima de inversión que proponen los autores se encuentran la regulación comercial, política de competencia y política de inversiones. El estudio del cambio de percepciones debido a la introducción de un cambio en política pública justificaría una aproximación de este tipo. En palabras de los autores:

⁶⁸ Mendoza Alcántara, Alejandra y Woodlock, Michael (2014): *op. cit.*

*“[[Integrating qualitative methods in impact evaluation helps reveal the ways in which different causal mechanisms singularly or in combination – generate observed outcomes and thereby enable evaluators to assess the intervention’s theory of change.”*⁶⁹

Por otro lado, las evaluaciones de intervenciones de clima de inversiones pueden buscar el cambio en percepciones o resultados subjetivos. Esta aproximación parece ser adecuada para los objetivos de este estudio de caso.

Los autores desarrollan varias maneras de las que esta aproximación pueda realizarse. Entre ellas se encuentran *focus groups*, estudios de caso y entrevistas en profundidad o *in depth interviews*. Se seleccionó este tipo de acercamiento debido a que otorga libertad suficiente para explorar sobre un tema relativamente nuevo, y considerando que otros factores pueden estar influenciando las percepciones en esta materia.

Si bien las entrevistas pueden ser realizadas con un cuestionario estructurado, se eligió la propuesta semiestructurada para obtener información de los entrevistados que pueda encontrarse fuera del tema de estudio, y bajo las propuestas de las hipótesis mencionadas en un comienzo. Esto implica que, en caso de detectar que el entrevistado tiene un mayor nivel de conocimiento de una

⁶⁹ *Ibíd.* p.4

materia, se le solicitará un mayor grado de profundización, prefiriendo generar una conversación para lograr obtener mejor información del entrevistado.

2. Muestra propuesta

Como fue mencionado en los aspectos introductorios, las empresas que serán consideradas para este estudio son aquellas que tienen propiedad en las compañías que forman parte del Consejo Minero, principal gremio de la industria a nivel nacional y que agrupa a las principales empresas de la gran minería en el país.

La lista de compañías socias formales del gremio, de acuerdo al Reporte Anual del año 2015⁷⁰, son las siguientes:

- Anglo American
- Barrick
- BHP Billiton
- BHP Billiton Pampa Norte
- Codelco
- Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM
- Freeport-McMoRan Ltda.
- Glencore
- KGHM Polska Miedź
- Kinross Minera Chile
- Minera Candelaria

⁷⁰ Consejo Minero: Reporte Anual 2015. Disponible en <http://www.consejominero.cl/wp-content/uploads/2016/05/Reporte-Consejo-Minero-2015.pdf> Visitado: 10/06/2016 p.9

- Minera Centinela
- Minera El Abra
- Minera Escondida
- Minera Los Pelambres
- Minera Lumina Copper Chile
- Teck

Estas empresas son las controladoras de las 33 operaciones mineras de la Gran Minería en Chile. En algunos casos, la empresa operadora cuenta con el 100% de la propiedad, y en otras la propiedad se divide en un *joint venture*. Descartando las controladas en un 100% por Codelco, las 23 operaciones y la división de su propiedad es la siguiente:

Cuadro II: Operaciones mineras y propiedad⁷¹

Operación Minera	Propiedad
Cerro Colorado	BHP Billiton (100%)
Doña Inés de Collahuasi	Anglo American plc (44%), Glencore (44%), JCR (12%): Consorcio japonés de <i>Mitsui & Co., Ltd.</i> , JX Nippon Mining & Metals Co., Ltd. y Mitsui Mining & Smelting Co., Ltd. ⁷²

⁷¹ Consejo Minero: Reporte Anual 2015. Disponible en <http://www.consejominero.cl/wp-content/uploads/2016/05/Reporte-Consejo-Minero-2015.pdf> Visitado: 10/05/2016 p.12.

⁷² Collahuasi: Accionistas. Disponible en <http://www.collahuasi.cl/espanol2/compania/accionistas.asp> Visitado: 15/05/2016

Quebrada Blanca	Teck (76,5%), Inversiones Mineras S.A. (13,5%), ENAMI (10%)
Antucoya	Antofagasta Minerals (70%), Marubeni Corp. (30%)
El Abra	Freeport McMoran (51%), Codelco (49%)
Michilla	Antofagasta Minerals (100%)
Spence	BHP Billiton (100%)
Sierra Gorda	KGHM International (55%), Sumitomo Metal Mining (31,5%), Sumitomo Corp (13,5%)
Centinela	Antofagasta Minerals (70%), Marubeni Corp. (30%)
Lomas Bayas	Glencore (100%)
Zaldivar	Antofagasta Minerals (50%), Barrick (50%)
Escondida	BHP Billiton (57,5%), Río Tinto (30%), Japan Escondida Corporation (10%) y JECO 2 Ltd. (2,5%): Consorcio japonés compuesto por Mitsubishi Corporation (70%), Mitsubishi Materials (10%) y JX

	Nippon Mining & Metals Company (20%) ⁷³
Alto Norte	Glencore (100%)
Franke	KGHM International (100%)
La Coipa	Kinross (100%)
Maricunga	Kinross (100%)
Ojos del Salado	Lundin Mining Corp. (80%), Sumitomo Corp. (20%)
Candelaria	Lundin Mining Corp. (80%), Sumitomo Corp. (20%)
Caserones	Pan Pacific Copper (77,37%), Mitsui & Co. Ltd. (22,63%). Pan Pacific es un consorcio en en el que participan JX Nippon Mining & Metals (66%) y Mitsui Mining & Smelting (34%) ⁷⁴
Carmen de Andacollo	Teck (90%), ENAMI (10%)
Altos de Punitaqui	Glencore (100%)

⁷³ Fundación Minera Escondida: Propietarios. Disponible en: <http://www.fme.cl/esquema-benefactores/propietarios> Visitado: 10/05/2016

⁷⁴ Caserones: La empresa. Disponible en: http://www.caserones.cl/articulos_ver.php?id=1&grupo=1 Visitado: 15/5/2016

Los Pelambres	Antofagasta Minerals (60%), JX Nippon LP Resources BV (25%), Marubeni & Mitsubishi LP Holding BV (15%).
El Soldado	Anglo American (50,1%), JV Codelco-Mitsui (29,5%), Mitsubishi Corp. (20,4%)
Chagres	Anglo American (50,1%), JV Codelco-Mitsui (29,5%), Mitsubishi Corp. (20,4%)
Los Bronces	Anglo American (50,1%), JV Codelco-Mitsui (29,5%), Mitsubishi Corp. (20,4%)

De esta manera, la muestra de las empresas inversionistas extranjeras que invierten en operaciones de la Gran Minería Chilena sería la siguiente:

Cuadro III: Muestra propuesta

N°	Empresa	Origen
1	Anglo American	Reino Unido – Sudáfrica
2	Antofagasta plc	Reino Unido ⁷⁵
3	Barrick	Canadá
4	BHP Billiton	Australia – Reino Unido
5	Freeport – McMoran	EE.UU.
6	Glencore	Suiza
7	JX Nippon Mining and Metals	Japón
8	KGHM	Polonia
9	Kinross	Canadá
10	Lundin Mining	Canadá
11	Marubeni Corporation	Japón
12	Mitsubishi Corporation	Japón

⁷⁵ Si bien Antofagasta Minerals es una empresa operadora con base en Chile, a nivel financiero la empresa se encuentra en Reino Unido y sus acciones se transan en la Bolsa de Londres. Antofagasta plc: Annual Report and Statements 2015. Disponible en: http://www.antofagasta.co.uk/media/3042/antofagasta_ar15.pdf Visitado: 10/05/2016

13	Mitsubishi Materials	Japón
14	Mitsui & Co.	Japón
15	Mitsui Mining & Smelting	Japón
16	Rio Tinto	Australia – Reino Unido
17	Sumitomo Corporation	Japón
18	Sumitomo Metal and Mining	Japón
19	Teck	Canadá

3. Confidencialidad

Es necesario señalar que, para efectos de este estudio, todas las respuestas y entrevistados fueron consideradas anónimas. Se tomó esta determinación debido a algunas complejidades surgidas durante el periodo de solicitudes de entrevistas. Existió preocupación desde los representantes de las empresas respecto a participar de la investigación, debido a que se refiere a opiniones sobre reformas actuales, que podían ser interpretadas como críticas al gobierno actual.

Si bien existía la opción de consultar sobre la posibilidad de citar alguna respuesta, contando con el consentimiento del entrevistado, no se individualizará la opinión de ninguna empresa y los resultados se mostrarán sin mencionar los nombres de los participantes.

4. Resultados

a) Aspectos iniciales

El periodo comenzó el 23 de mayo, fecha en la que se concretó la primera entrevista. Se logró mantener entrevistas con representantes de 9 de las empresas de la muestra. En un caso, el representante de la empresa solicitó poder enviar el cuestionario de manera electrónica. Los entrevistados que se logró contactar fueron Gerentes de Asuntos Corporativos, de Asuntos Gubernamentales y de Finanzas de las empresas de la muestra. La estrategia de acercamiento fue comunicaciones a través de correo electrónico con representantes de la empresa, explicando los objetivos del estudio, su contenido, cuestionario y detallando los aspectos de confidencialidad mencionados anteriormente. En algunos casos los contactados aceptaron ser ellos los que participaron, mientras que en otros se derivó a profesionales de áreas que tenían competencia en la materia.

b) Esquema de cuestionario

El instrumento propuesto fue un cuestionario de 17 preguntas, el que puede encontrarse en su totalidad en el anexo de este estudio de caso, en conjunto con una matriz que tiene resúmenes de las respuestas entregadas. El instrumento propuesto es de tipo semi-estructurado con preguntas abiertas. Se puede resumir en las siguientes categorías:

- Aspectos introductorios: Sección en la que se dejaba al entrevistado contar antecedentes de su trabajo en la empresa y su opinión sobre la experiencia de la misma desde que inició sus inversiones en Chile. Esta sección solo fue incluida con el fin de introducir el tema y sus contenidos no tienen relación con los objetivos del estudio, por lo que no será descrita en los resultados.
- Razones de la empresa para elegir a Chile como destino de sus inversiones y formas de inversión: Se pregunta sobre las posibles razones por las que la empresa eligió a Chile y las formas que toma la inversión. Se busca dilucidar si el marco institucional es mencionado como una de las motivaciones.
- Uso del DL 600 y experiencia: Se pregunta si la empresa firmó un contrato de inversión extranjera con el Estado, los derechos a los que habría optado voluntariamente la empresa y su experiencia al respecto, que también considera si la empresa debió acudir al CIE por alguna situación relacionada con el contrato. Se pregunta, además, si este factor fue determinante para que la empresa eligiera a Chile como destino de sus inversiones.
- Conocimiento sobre acuerdos de protección de inversiones y relevancia: Se agregó una pregunta sobre conocimiento respecto de acuerdos de protección de inversiones entre el país de origen de la empresa y Chile, y la relevancia que este aspecto pudo haber tenido para que eligieran al país para realizar sus inversiones en minería.

- Conocimiento sobre nuevo marco de inversión extranjera y posibles efectos en la inversión: Esta sección buscó conocer si los entrevistados tenían conocimiento del nuevo marco de inversión extranjera de la Ley N°20.848. En caso de que tuvieran conocimiento se preguntaba la opinión sobre dichos cambios y los posibles efectos para la toma de decisiones para invertir. Además, se incluyó aparte una pregunta sobre conocimiento de la estrategia de fomento y promoción de la inversión extranjera directa y opiniones relacionadas a este punto.

- Otros factores que podrían influir en la inversión: Las últimas tres preguntas del cuestionario buscan conocer qué otros factores podrían influir en las decisiones de inversión de la empresa.

c) Resumen de resultados

i. Razones de la empresa para elegir a Chile como destino de sus inversiones y formas de inversión

En este punto existió relativo consenso entre los entrevistados. Si bien los factores son variados, si hubo coincidencia en que la primera razón mencionada para elegir a Chile fue la presencia de recursos naturales. En un caso se mencionó como razón principal el marco regulatorio, en otro la estabilidad macroeconómica y en otro la empresa no habría elegido a Chile, sino que su propiedad actual formaba parte de una adquisición.

Los factores identificados por los entrevistados fueron variados. Entre los mencionados se encuentran la infraestructura, la experiencia minera del país,

mercado laboral, solvencia financiera, bajo riesgo, posibilidad de encontrar socios, estabilidad política y social, portafolio interno y descubrimiento de grandes yacimientos, entre otros. Un caso mencionó la presencia de los contratos del DL 600 como un factor relevante.

Las formas de inversión mencionadas principalmente fueron la propiedad y operaciones, propiedades en *joint venture*, propiedades en otros activos (plantas de generación eléctrica, puertos, plantas desalinizadoras, entre otras) exploraciones y expansiones.

ii. Uso del DL 600 y experiencia

Todas las empresas mencionaron que sus inversiones se realizaron en el marco de la firma de un contrato con el Estado. En algunos casos, las empresas adquirieron propiedades en operaciones que ya tenían un contrato, por lo que no habría sido firmado directamente por ellos, pero sí tuvieron experiencia en la utilización de este mecanismo.

Respecto a los derechos a los que la empresa habría optado voluntariamente en el marco de los contratos con el Estado, las respuestas fueron variadas. Solo 4 casos mencionaron haber optado a la invariabilidad tributaria para megaproyectos mencionada en el artículo 11 ter del DL 600. Otros derechos mencionados fueron aquellos relacionados con las remesas, dos casos mencionaron la invariabilidad del régimen tributario del impuesto sobre las ventas y servicios y el régimen arancelario aplicable a importación de máquinas y

equipos y uno el acceso al Mercado Cambiario Formal. Una empresa mencionó haber optado por todos los derechos que se encontraban estipulados en el DL 600 con la excepción de los que se excluían entre sí (se podía optar por el 11 bis o el 11 ter, la empresa habría optado por los segundos) y una mencionó no haber podido acceder ya que las operaciones se encontraban suspendidas.

Para todos los casos, haber podido optar a la firma de un contrato con el Estado fue una experiencia positiva. Cuatro casos mencionaron el rol de los contratos en la reducción de la incertidumbre, mientras que solo un caso mencionó que no fue un factor determinante. Tres casos hicieron énfasis en que la presencia de esta opción era positiva, especialmente después del deterioro de otras variables y las diversas reformas que pudieron haber aumentado la incertidumbre. Un caso mencionó que el DL 600 otorgaba valor y distinguía al país frente a otros competidores respecto a la atracción de inversiones mineras y otro caso mencionó que los incentivos fueron positivos en la etapa inicial de sus inversiones en el país.

iii. Conocimiento sobre acuerdos de protección de inversiones y relevancia

En este aspecto, las respuestas mostraron mayor variación. Solo uno mencionó que la presencia de estos instrumentos jurídicos internacionales era positiva, sin ningún otro tipo de observación, destacando las ventajas que proveen los mecanismos de solución de diferencias en materia de inversiones. Cuatro casos expresaron que la presencia de los acuerdos era positiva en términos de imagen,

pero que no eran elementos determinantes en el momento de elegir un destino de inversión. Dos casos mencionaron que los acuerdos fueron firmados con posterioridad al ingreso de inversiones al país, por lo que no habrían tenido efecto alguno. En tres casos, los entrevistados no contaban con información relacionada a esta materia.

Ante estos resultados, se puede afirmar que, en los casos estudiados, la influencia de estos acuerdos en la toma de decisiones para invertir es baja. A esto se suma que esta variable no fue mencionada en la pregunta abierta sobre motivaciones para elegir a Chile como destino de inversiones. Finalmente, existe la posibilidad de que las empresas eligieran invertir en Chile antes de que existiera acuerdo, por lo que no podría afirmarse que motivaron la inversión de manera sustancial en este caso.

iv. Conocimiento sobre nuevo marco de inversión extranjera y posibles efectos en la inversión

Al menos 8 casos mencionaron que si tenían información respecto al cambio institucional y el marco de inversión extranjera de la Ley N°20.848. Sin embargo, al buscar profundizar sobre el conocimiento de dichos cambios, las respuestas fueron variadas y en algunos casos con poca información.

6 casos mencionaron la derogación del DL 600 y el fin de los contratos de inversión, pero solo dos casos manifestaron conocimiento sobre la mantención de los derechos en los contratos ya firmados. 3 casos mostraron conocimiento

sobre la creación de la nueva Agencia de Promoción de Inversiones Extranjeras, mientras que solo 2 casos mencionaron inicialmente conocimiento sobre la Estrategia de Promoción y Fomento de la Inversión Extranjera. Solo un caso mencionó conocimientos específicos sobre cambios en las condiciones de los derechos para remesar y sobre el cambio en la invariabilidad del impuesto sobre ventas y servicios.

Sobre la opinión que tuvieron los entrevistados sobre el cambio institucional, las respuestas también mostraron cierto grado de variabilidad. Tres casos mencionaron que tenían dudas respecto al sentido de los cambios, y que la información disponible aun no era concluyente, mientras que en dos de ellos las preguntas se centraban en la integración de las diversas instituciones gubernamentales encargadas de la promoción de inversiones. Dos casos mencionaron que no podían referirse a los cambios, debido a que no contaban con información suficiente.

Un caso mencionó que no era claro por qué se tomó la determinación de derogar el DL 600 y crear la nueva institucionalidad, debido a que ambas instituciones pudieron haber coexistido. Un caso mencionó que el cambio si genera incertidumbre, mientras que en dos casos se expresó que los cambios eran pequeños y que su influencia en la toma de decisión sería baja, frente a otros factores que podrían ser más relevantes. En un caso se manifestó que el cambio aumentaba la fortaleza institucional, en dos que, a pesar del cambio, la imagen

del país aún era suficientemente fuerte y en uno que la mantención de los derechos de los contratos firmados con anterioridad era un elemento positivo.

Sobre la pregunta que preguntaba específicamente cómo el cambio institucional podría influir en la toma de decisión, en 4 casos se expresó claramente que el nuevo marco no era un factor determinante, y que existían otras medidas que son de mayor preocupación para la industria. Un caso mencionó que la reforma podía ser positiva, debido a que las reformas iban en línea con la experiencia internacional en la materia. Uno se refirió a las reformas como un aspecto negativo para la reducción de la incertidumbre, mientras que otro manifestó que no podría referirse a este punto por falta de detalles en la materia. Finalmente, un caso mencionó que la reforma podría influir negativamente, si es que se sumaba a otros factores que tuvieran relación con la inversión.

Sobre la pregunta específica sobre la Estrategia de Promoción y Fomento de la Inversión Extranjera, 5 casos mencionaron que no contaban con información suficiente al respecto. Dos casos manifestaron una postura positiva hacia la estrategia, en especial respecto a las posibilidades que entregaba al país para posicionarse mejor en las cadenas globales de valor. Un caso mencionó que podría causar una cautela mayor por parte de los inversionistas y finalmente, un caso se refirió a que los objetivos y medidas de la estrategia se estaban cumpliendo con anterioridad, por lo que habría que observar cómo se acomodaría esta política pública con el trabajo realizado con anterioridad. Se

puede afirmar que, si bien existe un grado relativo de conocimiento del cambio institucional a nivel general, al preguntar por reformas específicas no habría una mayor profundidad. Tampoco se puede afirmar que el cambio institucional es considerado negativo con el consenso, tanto por el nivel de conocimiento como porque algunos casos si mencionaron que el cambio podría ser positivo. Destaca que algunos entrevistados manifestaron que este cambio no es un factor determinante en la toma de decisión, debido a la cantidad de elementos que influyen en este proceso y en el que el cambio institucional era solo una parte del universo de posibles variables.

v. Otros factores que podrían influir en la inversión.

La última sección buscó dilucidar si es que existen factores más relevantes considerados por las empresas inversionistas extranjeras sobre la toma de decisiones en inversión. Realizar un resumen de esta última sección resulta complejo, ya que los entrevistados hicieron una revisión en profundidad de todos los factores que inciden en la toma de decisión para invertir. Todos los entrevistados mencionaron una cantidad considerable de factores, por lo que se puede afirmar que el cambio institucional es solo una pequeña parte del fenómeno. No es objetivo de este estudio analizar que otros factores tienen prioridad sobre otros, pero si es necesario conocer cuáles de ellos se encuentran en la percepción de los representantes de las empresas inversionistas

extranjeras. Las reformas mencionadas se pueden categorizar de la siguiente manera:

- Otros cambios institucionales

Los entrevistados mencionaron varios otros cambios que constituyen una preocupación a la hora de invertir. Al menos tres casos hicieron mención de la posibilidad de un cambio constitucional, y la preocupación que está presente en las empresas en especial por las modificaciones que podrían provocarse en materia de propiedades y uso de otros recursos naturales asociados a la industria, como son los recursos hídricos. Otros elementos mencionados fueron la reforma tributaria, los cambios de la institucionalidad en materia de medioambiente, tales como la protección de glaciares y el uso de recursos hídricos asociados a la industria. Además las resoluciones de la Superintendencia de Medioambiente o el Sistema de Evaluación Medioambiental son un factor relevante que provoca preocupación, por su poca claridad e incompreensión sobre su funcionamiento.

En línea con esto, se suman las menciones al mismo proceso político, el que fue considerado como lento y poco claro en las modificaciones, provocando un mayor grado de incertidumbre.

Por otro lado, existieron observaciones realizadas a la estrategia de inversión en forma directa. Hasta ahora, los esfuerzos gubernamentales no habrían sido suficientes para lograr un mayor diferenciación en la atracción de inversión en la

gran minería, en especial si se consideran los esfuerzos realizados por países competidores.

A pesar de estas observaciones, existieron puntos positivos, tales como los esfuerzos realizados por la política a nivel energético. Otros ejemplos son los esfuerzos público – privados de programas como el Programa Nacional Alta Ley y la Alianza Valor Minero, enfocados en la atracción de tecnología y relación con las comunidades, respectivamente. Además, participar en organizaciones internacionales como la OCDE otorga una imagen positiva de Chile al exterior.

- Otros factores internos.

Otra de las preocupaciones que fueron mencionadas fueron los cambios provocados por otros factores internos, especialmente a nivel de sociedad. Si bien décadas atrás no existía mayor oposición a proyectos y operaciones mineras, hoy si existe un grado de oposición mayor. Esto implica un trabajo más acabado con las comunidades que se encontrarían directamente afectadas por la industria, aumentando la incertidumbre. Por otro lado, también se hizo mención al mercado laboral, tanto a nivel de la necesidad de contar con más personal calificado como el aumento en los costos de la mano de obra en Chile, que podría reducir su nivel de competitividad frente a otros países mineros.

Se mencionó además que el desempeño económico del país en la actualidad es bajo, lo que aumenta el nivel de riesgo e impactaría negativamente en la percepción de los inversionistas.

En otros aspectos, hay que considerar que existía preocupación sobre la utilización de recursos naturales que tienen relación con la industria. En especial, la escasez de recursos hídricos fue una variable relevante. Varios representantes mostraron que las empresas realizan esfuerzos para contar con plantas desalinizadoras. Sin embargo, era uno de los factores a considerar que podrían encontrarse en relación al desarrollo de la industria en el futuro. Además, existiría preocupación por la necesidad que tiene la industria de utilizar activos tales como puertos y caminos

- Factores de la economía global

Esta categoría es relevante de mencionar, ya que se incluyen varios de los elementos que conforman la preocupación de los inversionistas. En especial, se mencionó que la industria minera se encuentra en la etapa baja de su ciclo, reflejado en especial por el bajo precio de las materias primas. De cualquier manera, si fue mencionado que la minería es una industria que funciona de manera cíclica, y que si bien la situación actual puede ser compleja, es esperable que exista un cambio positivo en el futuro, tal como ha ocurrido en ocasiones anteriores, aunque sería complejo afirmar que habrá momentos tan positivos como la parte alta del actual ciclo.

En relación con este último punto, si se mencionó que es posible que se hayan tomado decisiones poco racionales durante la parte alta del ciclo, o boom de las materias primas. Habían dudas respecto a si este tipo de actitud podría

encontrarse de nuevo durante un ciclo positivo, privilegiando la producción de mayores cantidades de minerales por sobre otros factores relevantes como la eficiencia y la productividad.

A su vez, habría una mayor dificultad para obtener créditos internacionales para invertir en proyectos mineros, ante las dificultades actuales de la industria. Se hizo énfasis en que existe la percepción de que para el gobierno no es prioridad hacer esfuerzos para atraer mayores inversiones para proyectos,

Los entrevistados no identificaban una voluntad de diferenciación frente a países competidores por parte del gobierno, a lo que se suma que otras destinaciones mineras pueden ser más interesantes a la hora de considerar donde transferir capitales.

- Cambios en la naturaleza de la industria en Chile

Finalmente, existen una serie de elementos de la evolución de la industria en Chile que vale la pena mencionar. Las operaciones mineras en Chile tienen larga data, por lo que las características de las explotaciones son distintas en la actualidad. Los yacimientos más antiguos son más difíciles de operar, ya que las características geológicas cambian, se obtienen minerales de más baja ley a un mayor costo, más necesidades respecto a mano de obra y tecnología.

Por otro lado, uno de los factores que fue mencionado por los representantes de las empresas es que las inversiones en minería son a largo plazo. Por esta razón, los cambios marginales que pudieran realizarse al marco regulatorio podrían

tener un efecto reducido, ya que la decisión de invertir se toma pensando que en las inversiones se quedarán en el país hasta lograr el desarrollo de las operaciones. Si bien, hubo mención que hay empresas que no tienen consideradas nuevas inversiones en Chile, hay que entender que en la etapa actual del ciclo es esperable este tipo de comportamiento.

A esto se suma que al menos un caso mencionó que el país depende en gran medida del desarrollo del sector, por lo que es probable que como país existirán garantías suficiente para que la industria pueda funcionar de manera coherente a los objetivos de desarrollo económico de Chile.

IV. Conclusiones

La última sección de este trabajo ahondará en las conclusiones que se pueden afirmar una vez realizado los análisis propuestos sobre cambio institucional e inversiones. El esquema de esta sección se basará en las dos hipótesis principales y un tercer punto que abordará posibles conclusiones adicionales que pueden ser afirmadas ante los resultados expuestos.

a) Habría consenso de que el DL 600 fue un factor determinante para elegir a Chile como destino de inversiones en la gran minería.

El primer punto a revisar es si es que la institución contenida en el DL 600 fue efectivamente el factor que configuraba el mayor interés para la atracción de inversiones extranjeras de la gran minería. Ante los resultados expuestos, es difícil afirmar que una afirmación así sea cierta.

Por un lado, es cierto que todos los entrevistados afirmaron que su empresa tuvo experiencia en la utilización de un contrato de inversión con el Estado, ya sea por su firma directa o porque las adquisiciones de las empresas ya tenían firmado un documento de este tipo. Los derechos a los que estas empresas habrían optado sería variado, y no necesariamente fueron siempre los contenidos en el artículo 11 ter sobre grandes proyectos mineros.

Por otro lado, sin embargo, la presencia del DL 600 y de los contratos de inversión no fue un factor mencionado espontáneamente por los entrevistados para explicar sus motivaciones para invertir en el país. Si bien el elemento de marco

regulatorio es mencionado de manera constante a través de las entrevistas, hay que tener en consideración que este concepto es bastante más amplio, y del que el DL 600 solo conformaría una parte pequeña, incluso si se considera solamente la regulación en materia de inversiones, mas no en la minería. Se puede afirmar con seguridad que la principal motivación para elegir a Chile como destino de inversiones es la presencia de recursos naturales.

En este mismo sentido, la cantidad de factores que podrían influir en las inversiones de las empresas es bastante amplio. Además de los factores regulatorios, se pueden identificar varios otros, tales como la evolución económica a nivel mundial, el estado actual de la industria minera en el país y otros factores internos como el aumento de los costos a nivel laboral. Se puede afirmar que las inversiones en la gran minería deben tener en consideración una cantidad no menor de factores, cada uno variando independientemente o en relación con otros.

Este último punto permite afirmar que el contrato de inversión con el Estado otorgaba al menos seguridad regulatoria. Los contratos, además de entregar derechos como el acceso al mercado cambiario formal o a remesar, contaban con los derechos de invariabilidad que permitían tener cierta seguridad respecto al futuro. Al menos en este aspecto regulatorio se habría reducido la incertidumbre producida por posibles reformas tributarias en el futuro.

Sin embargo, los niveles de incertezas no cambiarían en las otras categorías identificadas de acuerdo a las entrevistas realizadas. Para ello, otro tipo de políticas públicas deberían ser introducidas, lo que explicaría por qué es posible afirmar que el DL 600 no fuera un factor que determinara las inversiones extranjeras en la gran minería.

b) Habría consenso respecto a que el cambio institucional es negativo para la gran minería y que podría tener efectos en la toma de decisiones respecto a inversiones futuras.

En línea con las conclusiones anteriores, no se puede afirmar que existe dicho consenso. El cambio institucional que produjo el nuevo marco es solo uno de los factores que deben ser considerados por los inversionistas en un universo de variables, de acuerdo a lo expuesto anteriormente. La toma de decisión debe tener en cuenta todo factor que pudiera afectar la rentabilidad de los negocios, desde una perspectiva racional.

Nuevamente, es cierto que el DL 600 era un marco positivo para la gran minería. Reflejo de ello es que los representantes de empresas entrevistadas mostraron que la experiencia con los contratos había sido generalmente positiva, y era bueno contar con el mecanismo para reducir la incertidumbre. Las explicaciones sobre su derogación no eran claras, y se mencionó concretamente que no había razón para no contar con la coexistencia de las dos instituciones. También fue mencionado que el DL 600 otorgaba valor frente a posibles competidores en la

atracción de inversiones, diferenciando a Chile como potencial destino frente a otros países con un desarrollo de la industria similar.

Sin embargo, y si bien no se puede negar que la institución ya eliminada constituía un punto positivo para los inversionistas extranjeros, es difícil afirmar que será un punto determinante en la toma de decisiones futuras. Otros puntos que tuvieron mención espontánea mostraron tener una mayor importancia. Entre otros cambios institucionales, existía especial preocupación por una eventual reforma constitucional. El cambio de la carta fundamental significaría una modificación sustancial de las reglas del juego en todo sentido, y en particular para los conceptos de propiedad y no discriminación entre nacionales y extranjeros. El peso de una modificación de este tipo es considerable, por lo que se puede afirmar que la modificación del marco de inversión extranjera es solo uno de los varios cambios que se encuentran observando los inversionistas en un entorno de reformas bastante complejo. Por ello, y una vez teniendo este punto en consideración, no debería resultar muy sorprendente que el cambio institucional estudiado sea solo una de las varias reformas que deben observar, siendo la constitucional la que probablemente sea más relevante para sus intereses.

Por otro lado, hay que hacer énfasis en que los derechos contemplados en los contratos ya firmados entre inversionistas y Estado no serán modificados. Este es probablemente uno de los puntos fundamentales a considerar, ya que en sí,

deja la situación sin modificar para aquellos inversionistas que ya se encuentran en el país y que ya optaron por utilizar un mecanismo de este tipo. Por ello, es posible que las empresas inversionistas extranjeras no consideren el cambio institucional analizado como un factor relevante, ya que no habrá impacto en sus condiciones actuales. Sería interesante observar las fechas de vencimiento de los derechos contemplados en cada contrato y evaluar la percepción en su momento, por ejemplo en derechos como los que contempla el artículo 11 ter, que si tienen fecha de término.

Tomar la decisión de invertir en la gran minería es compleja, debido a las características de la industria. Una vez realizada, los inversionistas tienen claro que los resultados serán visibles en el largo plazo, y que difícilmente un factor podrá influir de manera suficiente para que el ingreso de capitales sea reconsiderado. A esto se suma que existen otros factores que podrían contar con mayor relevancia, como por ejemplo el actual entorno económico internacional. Aun cuando existe conciencia de las complejidades que se enfrentan con la baja de los precios de las materias primas, este factor constituye una preocupación no permanente. Se mencionó que este tipo de industria es cíclica, por lo que tomar decisiones apresuradas bajo el contexto económico actual podría ser una mala decisión. La minería habría pasado por varios ciclos, por lo que podría afirmarse que la experiencia del inversionista lo lleva a la cautela, tanto cuando se debe decidir ingresar capitales como cuando se toma la decisión de salir, lo que en ningún caso fue afirmado.

De cualquier manera, posibles expansiones de nuevos proyectos podrían estar siendo considerados en la actualidad, lo que ni implica que sean retomados en el futuro.

c) Otras conclusiones derivadas de los resultados encontrados

Aun cuando no es parte de los objetivos de este trabajo, es posible afirmar que algunos de los elementos encontrados tienen relación con la institución actual encargada de la atracción de inversiones, y en específico, con algunas de las determinaciones que se pueden encontrar en la nueva Estrategia de Fomento y Promoción de Inversiones.

Dos puntos son especialmente relevantes teniendo en consideración la industria estudiada. En primer lugar, resulta interesante observar que la nueva estrategia no considera realizar acciones que tengan por objetivo atraer inversiones en el sector de la gran minería. La razón esgrimida en el documento es que las empresas mineras potenciales ya tienen presencia en Chile⁷⁶, por lo que los esfuerzos de atracción deben enfocarse en la provisión de servicios relacionados, sector que contaría con un mayor potencial.

La afirmación respecto a que el país ya cuenta con la presencia potencial de las principales empresas a nivel global debería ser corroborada y puede ser considerada como un potencial estudio posterior, ya que podría inferirse que aún

⁷⁶ InvestChile: Estrategia de Promoción y Fomento para la Inversión Extranjera Directa. *Op. Cit.* p.33

existe la posibilidad de que nuevas empresas extractivas decidan invertir en Chile⁷⁷. Sin embargo, es cierto que la principal motivación de las empresas, de acuerdo a la sección que buscó dilucidar la percepción, fue la presencia de recursos naturales. Este hecho confirmaría las afirmaciones realizadas en la estrategia, tal como se encuentra mencionado en las posibles preferencias que tienen las empresas para elegir sus destinos de inversiones.

Por otro lado, otra de las afirmaciones que podrían corroborarse es la necesidad de atraer al sector de proveedores de la minería, en especial aquellos con mayor desarrollo tecnológico. Esto se debe a la evolución que ha tenido la industria en Chile y los cambios que experimentan los yacimientos, con ya varios años de explotación. Si lo necesario es contar con la tecnología para poder explotar rocas más duras y en mayores cantidades para obtener la misma cantidad de minerales, es posible afirmar que la estrategia estaría inclinándose en la dirección correcta. Existiría no solo una necesidad de llenar las brechas que tiene el país en el área, sino que atraer este tipo de inversiones iría en línea con las necesidades de la industria, hecho que no es mencionado por la estrategia, pero que debería ser considerada a la hora de realizar una evaluación de esta política pública.

⁷⁷ Al menos 10 de las 19 empresas identificadas en este estudio forman parte del ranking de las 40 principales empresas a nivel mundial identificadas por PWC en su informe de 2015. PWC: Mine 2015. The gloves are off. Review of global trends of the mining industry. Disponible en: <http://www.pwc.com/gx/en/mining/publications/assets/pwc-e-and-m-mining-report.pdf> Visitado: 06/06/2016

Bibliografía

1. Ali, Fathi; Fiess, Norbert; MacDonald, Ronald (2008): Do institutions matter for Foreign Direct Investment? SIRE Discussion Paper. Scottish Institute for Research in Economics. 35 pp.
2. Asiedu, Elizabeth (2006): Foreign Direct Investment in Africa: The Role of Natural Resources, Market Size, Government Policy, Institutions and Political Instability. The World Economy, Vol. 29, No. 1, pp. 63-77, January 2006.
3. Bénassy – Quéré, Agnès; Coupet, Mailys; Mayer, Thierry (2007): Institutional Determinants of Foreign Direct Investment. The World Economy. Volume 30, Issue 5, pages 764–782, Mayo 2007.
4. Boletín 9800-05: Establece una ley marco para la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva. 30 de enero de 2015. Disponible en:
https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=10319&prmBoletin=9899-05 Visitado: 05/03/2015
5. Busse, Mathias y Hefeker, Carsten (2005): Political Risk, Institutions and Foreign Direct Investment. HWWA Discussion Paper No.315.
6. Caserones: La empresa. Disponible en:
http://www.caserones.cl/articulos_ver.php?id=1&grupo=1 Visitado:
15/5/2016

7. Collahuasi: Accionistas. Disponible en <http://www.collahuasi.cl/espanol2/compania/accionistas.asp> Visitado: 15/05/2016
8. Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central, Capítulo XIV: “Normas Aplicables a los Créditos Depósitos, Inversiones y Aportes de Capital Provenientes del Exterior”. Disponible en: http://www.bcentral.cl/es/faces/pfinanciera/cncambiosint;jsessionid=MHNjtdjnSxsJaR1vaUtOD6ZFFpv4SYm48LXeJRX4MM8n8l6NRqH6!1121604518!395492991?_afLoop=93803667401581&_afWindowMode=0&_afWindowId=null#!%40%40%3F_afWindowId%3Dnull%26_afLoop%3D93803667401581%26_afWindowMode%3D0%26_adf.ctrl-state%3Ddue64snc7i_4 Visitado: 10/03/2016
9. Consejo Minero: Quienes Somos. Disponible en: <http://www.consejominero.cl/quienes-somos/> Visitado: 10/06/2016
10. Consejo Minero: Reporte Anual 2015. Disponible en <http://www.consejominero.cl/wp-content/uploads/2016/05/Reporte-Consejo-Minero-2015.pdf> Visitado: 10/06/2016
11. Daude, Christian y Stein, Ernesto (2007): The Quality of Institutions and Foreign Direct Investment. Economics and Politics, Volume 19, Issue 3, pp. 317 – 344. November 2007.

12. Decreto con Fuerza de Ley 437: Establece Régimen de Aporte de Capital Extranjeros al País. Publicado el 4 de febrero de 1954. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1017764> Visitado: 03/03/2016
13. Decreto Ley 600, Estatuto de la Inversión Extranjera. 13 de julio de 1974. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=74454> Visitado: 03/03/2016
14. Decreto Ley 824: Aprueba Texto que Indica de la Ley Sobre Impuesto a la Renta. 31 de diciembre de 1974. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6368> Visitado: 01/04/2016
15. Decreto Ley N°825: “Ley sobre impuestos a las ventas y servicios.” 31 de diciembre de 1974. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6369> Visitado: 15/04/2016
16. Decreto Ley N°1.748. Estatuto de la Inversión Extranjera. 18 de marzo de 1977. Disponible en: <http://legislacion.vlex.cl/vid/-470777690> Visitado: 05/03/2013
17. Decreto con Fuerza de Ley 523: Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera”. 16 de diciembre de 1993. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5590>
18. Fundación Minera Escondida: Propietarios. Disponible en: <http://www.fme.cl/esquema-benefactores/propietarios> Visitado: 10/05/2016

19. Gordon, Kathryn (2008): Investment Guarantees and Political Risk Insurance: Institutions, Incentives and Development. OECD Investment Policy Perspectives. 2008.
20. Historia de la Ley N°20.848. Establece marco para la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar/scripts/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/45364/1/HL20848.pdf> Visitado: 04/04/2016
21. Hodgson, Geoffrey M. (2006): What are institutions? Journal of Economic Issues. Vol X No.1.
22. Informe Comisión Modernización DL 600. 6 de octubre de 2010. Disponible en: http://www.ciechile.gob.cl/wp-content/uploads/2010/10/Informe_final_Comisin_Modernizadora_DL600.pdf Visitado: 03/03/2016
23. Informe Comisión Asesora Transversal Inversión Extranjera. Enero de 2015. Disponible en: <http://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2015/01/INFORME-INV-EXTRANJERA.pdf> Visitado: 01/04/2016
24. InvestChile: Estrategia de Promoción y Fomento para la Inversión Extranjera Directa. Disponible en <http://www.investchile.gob.cl/wp-content/uploads/2016/05/ESTRATEGIA-PROMOCION.pdf> Visitado: 15/06/2016

25. InvestChile, Foreign Investment Promotion Agency. FDI by Sector. Disponible en: <http://www.investchile.gob.cl/en/inversion-en-chile/ied-segun-sector/>
Visitado: 10/06/2016
26. Lee, Cassey y Lloyd, Peter (2016): A Review of the Recent Literature on the Institutional Economics Analysis of the Long-Run Performance of Nations. ISEAS Economics Working Paper No. 2016-1.
27. Ley N° 18474. Introduce Modificaciones al Decreto Ley 600, de 1974. 30 de noviembre de 1985. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29877> Visitado: 10/03/2013
28. Ley N° 20.026: Establece un Impuesto Específico a la Actividad Minera. 16 de junio de 2005. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=239219&buscar=20026> Visitado: 10/03/2016
29. Ley N°20.469: Introduce Modificaciones a la Tributación de la Actividad Minera. 21 de octubre de 2010. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1018335> Visitado: 15/03/2016
30. Ley N°20.780: “Reforma Tributaria que Modifica el Sistema de Tributación de la Renta e Introduce Diversos Ajustes en el Sistema Tributario” 29 de septiembre de 2014. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1067194> Visitado: 03/03/2016

31. Li, Quan y Resnick, Adam (2003): Reversal of Fortunes: Democratic Institutions and Foreign Direct Investment Inflows to Developing Countries. International Organization / Volume 57 / Issue 01 / Winter 2003, pp 175-211
32. Mayorga, Roberto; Morales Joaquín; Polanco, Rodrigo (2004): Inversión Extranjera, Régimen Tributario y Solución de Controversias. Aspectos Nacionales e Internacionales. Editorial LEXISNEXIS Chile. Santiago, Chile.
33. Mendoza Alcántara, Alejandra y Woodlock, Michael (2014): Integrating Qualitative Methods into Investment Climate Impact Evaluations. World Bank Group, Trade and Competitiveness Global Practice Group & Development Research Group. Poverty and Inequality Team. December 2014.
34. Ministerio de Hacienda: Ministro Arenas encabezó constitución de Comisión Asesora Transversal sobre Inversiones Extranjeras. Sala de prensa. 15 de septiembre de 2015. Disponible en: <http://www.hacienda.cl/sala-de-prensa/noticias/historico/ministro-arenas-participo-en-435031.html>. Visitado: 10/04/2016
35. North, Douglass (1991): Institutions. The Journal of Economic Perspectives, Vol 5, No.1. (Winter, 1991).
36. North, Douglass (1992): The New Institutional Economics and Development. Disponible en: <http://www2.econ.iastate.edu/tesfatsi/NewInstE.North.pdf> Visitado: 21/05/2016
37. OECD: "Convention on the Organisation for Economic Co-operation and Development" 14 de diciembre de 1960. Disponible en:

<http://www.oecd.org/general/conventionontheorganisationforeconomicco-operationanddevelopment.htm> Visitado: 10/06/2016

38. OECD: Maintaining Momentum. OECD Perspectives on Policy Challenges in Chile. OECD Publishing. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264095199-en> Visitado: 01/02/2016
39. OECD: "Statement By The Government Of The Republic Of Chile Concerning The Acceptance By The Republic Of Chile Of The Obligations Of Membership In The Organisation For Economic Co-Operation And Development" 19 de noviembre de 2009. Disponible en: <http://www.oecd.org/chile/44381035.pdf> Visitado: 10/06/2016.
40. OECD (2015): Strengthening Chile's investment promotion strategy. Marzo de 2015. Disponible en: <http://www.oecd.org/investment/investment-policy/chile-investment-promotion-strategy.htm> Visitado: 03/03/2016
41. PWC: Mine 2015. The gloves are off. Review of global trends of the mining industry. Disponible en: <http://www.pwc.com/gx/en/mining/publications/assets/pwc-e-and-m-mining-report.pdf> Visitado: 06/06/2016
42. Salami, Adebayo T. (2016): A Critique of the Meta-theoretical Explanations and Analyses of the Pre-conditions for the Stimulation and Attraction of Foreign Direct Investments. International Journal of Arts and Humanities, Vol. 5(1), S/No 16, January, 2016:123-137 Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4314/ijah.v5i1.10> Visitado: 15/06/2016

43. Villena, Marcelo (s.a.): "Measuring the Impact of Foreign Direct Investment on the Chilean Economy: Microeconomic Approach". CIECHILE Academic Papers. Disponible en: <http://www.ciechile.gob.cl/wp-content/uploads/2010/10/MICROECONOMIC-ING-PAPER.pdf> Visitado: 10/11/2015
44. World Bank Independent Evaluation Group (2013): Evaluation of the World Bank Group's Support for Investment Climate Reforms. Approach Paper. June 28

Anexo I: Cuestionario Propuesto:

1. ¿Cuándo ingresó usted a trabajar en la empresa? ¿Cómo ha sido la experiencia?
2. En general, ¿podría describir como ha sido la experiencia de la empresa en Chile desde que comenzó a invertir en el país?
3. ¿Cuál cree usted que fueron las razones de la empresa de elegir a Chile como destino de sus inversiones?
4. ¿Cuáles son las principales inversiones de la empresa?
5. En dichos proyectos, ¿Ha suscrito la empresa algún contrato de inversión con el Estado? ¿Cómo ha sido la experiencia?
6. ¿Optó la empresa por alguno de los derechos que otorga el DL 600?
 - a. Derecho a remesas en un año o sin plazo.
 - b. Acceso MCF.
 - c. Exenciones tributarias por remesas.
 - d. Invariabilidad régimen tributario del impuesto sobre las ventas y servicios y el régimen arancelario aplicable a importación de máquinas y equipos.
 - e. Invariabilidad tributaria voluntaria (42%)
 - f. Condiciones de invariabilidad especiales para megaproyectos (Artículo 11 ter)
7. En caso de que haya mencionado alguno, ¿podría profundizar como fue la experiencia? ¿Podría ser un factor determinante para invertir en Chile?

8. ¿Ha tenido la empresa que recurrir posteriormente al Comité de Inversiones Extranjeras / Agencia para recibir información o resolver situaciones derivadas de la aplicación de las condiciones definidas en el contrato? ¿Cómo ha sido la experiencia?
9. ¿Tiene conocimiento respecto a tratados de protección de inversiones firmados entre el país de origen de su empresa y Chile? ¿Cómo cree usted que pudo haber influenciado este aspecto a que la empresa eligiera a Chile como destino de sus inversiones?
10. ¿Tiene conocimiento respecto a la nueva institucionalidad en materia inversión extranjera, es decir, el Marco de Inversión Extranjera de la Ley N°20.848?
11. De tener conocimiento, ¿qué cambios concretos conoce?
12. ¿Cuál es su opinión respecto a dichos cambios (por ejemplo, si menciona el término de los contratos de inversión, preguntar solo por los cambios mencionados)?
13. A su juicio, ¿Qué efectos podrían tener estos cambios en la postura de la empresa para invertir?
14. ¿Tiene conocimiento sobre la estrategia de fomento a la inversión en Chile? ¿Cómo podría afectar al sector?

15. ¿Cree usted que existen otros factores actuales que podrían estar afectando a que la empresa decida invertir o no en el corto plazo? ¿Podría profundizar en ellos?
16. A modo de síntesis, ¿le gustaría agregar algún otro aspecto relevante sobre la situación actual para invertir en Chile?
17. ¿Cuál cree usted que será la situación para las inversiones mineras en su empresa en el corto plazo, teniendo todos los factores en consideración?

Anexo II: Cuadro resumen entrevistas

Pregunta	Empresa 1	Empresa 2	Empresa 3	Empresa 4	Empresa 5
1. Experiencia Personal	Desde 2008, en general buena	Desde 2011, en general una experiencia exhaustiva en la industria	Desde el año pasado, en general por razones de traslado dentro de la empresa	Desde 2012, experiencia de aprendizaje, desafíos, en una industria relevante para el país	Desde 2008, con altibajos pero finalmente positiva
2. Experiencia empresa en Chile	Desde 1988, generalmente buena, posibilidad de mantenerse en el tiempo con mayores inversiones	Desde 2008 hay un cambio cultural hacia adquisiciones de la empresa. Inicialmente incertidumbre. Luego, a pasar a administración de operaciones hay más claridad.	Inicialmente, desde un punto de vista tributario la experiencia fue buena. Después de la primera reforma tributaria se han dificultado los proyectos	Desde 1990, en general positiva. Buenos incentivos para inversión. Marco normativo positivo. Hasta fin del ciclo positiva.	Positiva, considerando complejidades de la industria, especialmente en impacto, tiempos prolongados, escrutinio social. En Chile hubo un tiempo de asociación de la sociedad y minería, pero en la actualidad no se puede afirmar.
3. Razón decisión de invertir en Chile	<ul style="list-style-type: none"> - Potencial minero de Chile - Marco regulatorio - Infraestructura - Experiencia minera de Chile 	<ul style="list-style-type: none"> - Marco regulatorio en propiedad minera, cambio en la materia entre 1980 y 1990 es clave. - Derechos de agua. - Solvencia financiera - Mercado laboral - Contratos DL 600 	<ul style="list-style-type: none"> - Presencia de recursos mineros. - No hay muchas opciones a nivel mundial - Riesgo bajo al iniciar inversiones - Competitividad a nivel laboral, energético y recursos hídricos - Posibilidad de asociarse con otras empresas 	<ul style="list-style-type: none"> - Potencial minero de Chile y recursos disponibles - Estructura de costos competitiva - Estructura tributaria - Mercado laboral - Estabilidad - Bajo nivel de conflictos hasta década de 2000. 	<ul style="list-style-type: none"> - Presencia de recursos mineros - Cambio político en 1990 que reflejaba estabilidad y bajo riesgo - Demanda de minerales a nivel mundial - Portafolio interno

					- Descubrimiento de grandes yacimientos
4. Principales inversiones de la empresa	-Propiedades y operaciones mineras. - Expansiones	- Operación - Planta lixiviación - Planta concentradora - Planta desalinizadora - Puerto	Joint venture en propiedad de acciones de 4 empresas	Propiedad y operaciones en mina y fundición	- Propiedad en joint venture - Operaciones a través de adquisiciones - Puertos - Planta energética - Planta desalinizadora - Inversión en expansiones.
5. Contrato de inversión con el Estado	No, ya que la empresa adquirió empresas que tenían contratos previos.	Si	Si	Si	Si
6. Derechos Contrato DL 600	Invariabilidad tributaria (42%) pero por empresa anterior	- Remesas - MCF - Exención en importaciones	- Remesas - Invariabilidad tributaria para megaproyectos (11 ter)	Invariabilidad tributaria para megaproyectos (11 ter)	Sin información
7. Opinión sobre experiencia con DL 600	Buena, buenos resultados	Buena, importante para inicio de inversiones en la década de 1990	Fue buena y relevante. El cambio de otras variables hizo que la experiencia empeorara	Si bien no fue el factor relevante, si era positivo contar con el mecanismo para reducir la incertidumbre,	Sin informacion
8. Empresa debió acudir o no a CIE para resolver asuntos relacionados a contrato	No	No	No	Si, para transferencia de derechos en cambios societarios	No

9. Conocimiento sobre APPI y Capítulos de Inversiones e influencia	Influencia baja, capítulo de inversiones se firma 10 años después de inversiones, pero después ayuda a imagen país	Importancia posterior a contratos, ya que se firma después	Sin conocimientos	Si, puede ser relevante por la presencia de mecanismo de solución de controversias	Poco conocimiento sobre efectos concretos, pero son positivos para imagen
10. Conocimiento nueva institucionalidad en materia de inversión extranjera	Si, pero no en detalle	Si	Si	Si	Si
11. Cambios que conoce	Fin de contratos de inversión	Creación Agencia de Promoción de inversión extranjera	- Fin contratos por ende fin de invariabilidad -Mantención de derechos en los actuales contratos de inversión	- Estrategia de fomento de inversión extranjera - Nueva institucionalidad	- Estrategia de fomento de inversión extranjera - Enfoque en inversión en tecnología
12. Opinión sobre cambios	- No hay preocupación, pero si dudas. - Aunque no haya contratos otros factores otorgan estabilidad: - Capítulo de inversiones -Política estable - Posición concreta del país sobre Derecho Internacional	No tiene conocimientos sobre cambios específicos	Cambios pequeños, pero sin claridad respecto a detalles	- Positivos, pero se pudo haber mantenido DL 600 y estrategia. - Dudas respecto a recursos necesarios para image building y promoción en general. - Competidores en minería podrían tener mayores recursos orientados a promoción	- Dudas respecto a integración de otras agencias participantes en el fomento a inversión - Otros cambios son más preocupantes para el sector

13. Efectos que podrían tener cambios en la decisión de invertir	<ul style="list-style-type: none"> - No es decisivo, otros factores son más relevantes 	<ul style="list-style-type: none"> - Cambios implican análisis y evaluación - Otros aspectos pueden ser más relevantes (resoluciones medioambientales) 	Sin información por falta de detalles	<ul style="list-style-type: none"> - Otros factores podrían ser más relevantes, como que competidores tengan una estrategia más efectiva 	Ninguna, otros factores son más relevantes
14. Opinión sobre estrategia de fomento de inversión extranjera	<ul style="list-style-type: none"> - Cambio en la dirección correcta, de acuerdo a la información de los medios - Puede ser relevante para el sector minero 	<ul style="list-style-type: none"> - Puede provocar cambios en la percepción, ante cautela de los inversionistas. 	Sin información por falta de detalles	Los objetivos de la estrategia se estaban cumpliendo ex ante, proveedores e inversiones de calidad se encuentran en Chile antes de esta política pública. Hay que esperar la integración del enfoque anterior con el actual	<ul style="list-style-type: none"> - Cambios necesarios, evolución institucional en línea con desafíos del país - Puede provocar mejor posicionamiento en las cadenas globales de valor

<p>15, 16 y 17. Otros factores</p>	<p>Otros factores institucionales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marco medioambiental <p>Otros factores internos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cambio en sociedad <p>Factores de la economía global</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coyuntura compleja - Precios - Experiencia durante boom de los commodities puede afectar comportamiento - Bonanza no es eterna - Cautela en costos y austeridad - Rigurosidad financiera <p>Cambios en la naturaleza de la industria en Chile</p> <ul style="list-style-type: none"> - Yacimientos maduros - Minerales baja ley - Oportunidad de adquisiciones durante baja - Cambio de ciclo - Subida de demanda y precios 	<p>Otros factores institucionales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cambio constitucional Y propiedad privada - Propiedad en derechos de agua - Decisiones de superintendencia medioambiente e imagen (medios de comunicación) - Alianza valor minero: Positiva <p>Otros factores internos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación Convenio 169 OIT - Acuerdo con sociedades - Imagen de la industria <p>Factores de la economía global</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precio - Crecimiento económico <p>Cambios en la naturaleza de la industria en Chile</p> <ul style="list-style-type: none"> - Producción a la baja - Aspectos técnicos - Outsourcing de actividades no ligadas a minería 	<p>Otros factores institucionales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estabilidad tributaria y regulatoria - Cambios en institucionalidad de medioambiente - Información poco clara de los medios respecto a reformas - Pertenecer a organizaciones internacionales, OCDE - Percepción de que gobierno no tiene interés - Falta de comprensión en lógica de cambio institucional en mantener inversiones <p>Otros factores internos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recursos hídricos - Energía - Mercado laboral en relación a calidad de profesionales - Movimientos pro-medioambiente - Considerar alternativas a nivel energético <p>Factores de la economía global</p>	<p>Otros factores institucionales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entorno regulatorio - Incertidumbre política - Iniciativas legales aun no aprobadas que podrían afectar negativamente, como ley de glaciares - Marco regulatorio en Medioambiente - Reforma constitucional y protección de propiedad minera - Extensión de discusión política retrasaría decisiones - Estrategia no consideró inversión en exploración y explotación - Falta de incentivos en transferencia tecnológica. <p>Otros factores internos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Energía, como punto positivo - Recursos hídricos - Plantas de desalinización 	<p>Otros factores institucionales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Régimen tributario - Reforma constitucional: Derechos mineros y acceso a agua - Iniciativas público – privadas como Alianza Valor Minero y Programa Alta Ley son positivas - Marco institucional y regulatorio - Política energética: Aspecto positivo <p>Otros factores internos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mercado laboral - Licencia social para operar <p>Factores de la economía global</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capital para proyectos mineros esta en el exterior, no en Chile. - Necesidad de atracción de inversión a sector, “conversación con el capital”.
--	--	---	---	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> -Precios - Competidores mineros más atractivos Cambios en la naturaleza de la industria en Chile - Costos 	<p>Factores de la economía global</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta de diagnóstico frente a países competidores y diferenciación para atraer inversión 	<ul style="list-style-type: none"> - Competencia en atracción de inversión con otras industrias - Evolución del ciclo: Previsión sobre futuro del próximo ciclo no es clara - Falta de inversión y desarrollo
--	--	--	---	---	--

Pregunta	Empresa 6	Empresa 7	Empresa 8	Empresa 9
1. Experiencia Personal	Principios de 2014, Buena experiencia tras haber trabajado en otras industrias	Desde 2014. Experiencia intensa	Desde 2011 en empresa que fue adquirida posteriormente por la actual, excelente experiencia en un equipo de menor tamaño	Desde 2014, regresó a la industria después de trabajar en otro sector.
2. Experiencia empresa en Chile	Positiva, aunque afectada por factores externos como la crisis económica y administración interna	Experiencia compleja Proyectos han tenido una evolución larga en el tiempo y tramitación y desarrollo de operaciones ha tomado 20 años. Actualmente la principal operación se encuentra en cierre temporal y tomará mucho tiempo que comience su operación. En exploración la experiencia ha sido más positiva.	Experiencia corta, de la empresa, solo dos años desde la adquisición	La empresa tiene una mirada distinta por trabajar con empresas del Estado y por provenir de un país minero. En general hay comprensión de la realidad minera nacional.

3. Razón decisión de invertir en Chile	<ul style="list-style-type: none"> - Presencia de recursos naturales - Infraestructura - Estabilidad política, riesgo país bajo - Institucionalidad financiera, tributaria y mercado de capitales 	<ul style="list-style-type: none"> - Presencia de recursos naturales (oro). - Alto potencial y baja explotación. - En Chile no se le ha dado importancia a la industria del oro sobre el cobre, siendo que podría ser uno de los principales productores a nivel mundial. 	<p>La empresa no decidió invertir en Chile precisamente, sino que las operaciones formaban parte de la propiedad de la empresa anterior que fue adquirida en su totalidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estabilidad macroeconómica - Estabilidad política - Presencia de recursos naturales - Know how
4. Principales inversiones de la empresa	<ul style="list-style-type: none"> - Propiedad a través de joint venture 	<ul style="list-style-type: none"> - Exploraciones - Proyectos, pero no en desarrollo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Propiedad total y parcial de operaciones - Ampliación de una de las operaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos de generación eléctrica - Operaciones de zinc, cobre y carbón - Fase de expansión de una operación.
5. Contrato de inversión con el Estado	Si	Si	Si, a través de las joint venture	Si
6. Derechos Contrato DL 600	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a remesas en un año o sin plazo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Derechos no se han ejercido debido a 	<ul style="list-style-type: none"> - Invariabilidad régimen tributario del impuesto sobre las ventas y servicios 	(Pendiente)

	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso MCF. - Exenciones tributarias por remesas. - Invariabilidad régimen tributario del impuesto sobre las ventas y servicios y el régimen arancelario aplicable a importación de máquinas y equipos. - Condiciones de invariabilidad especiales para megaproyectos (Artículo 11 ter) 	<p>cierre temporal de operaciones.</p>	<p>y el régimen arancelario aplicable a importación de máquinas y equipos.</p>	
<p>7. Opinión sobre experiencia con DL 600</p>	<p>Buena experiencia, en el sentido que otorga estabilidad e invariabilidad. Funciona como mecanismo de reducción de incertidumbre. Derechos</p>	<p>- Si jugó un rol importante para dar certidumbre.</p>	<p>Otorgó certidumbre, especialmente desde el punto de vista tributario y que perduró en el tiempo.</p> <p>Sin embargo, después de la aprobación de nuevos impuestos al sector</p>	<p>Ha sido positiva, además de que la empresa tiene una visión local de la minería, cercana a la del país de origen de la empresa.</p>

	especiales agregaban valor y hacían al país más atractivo frente a competidores. La derogación del DL 600 y la suma con la reforma tributaria hacen complejo evaluar los efectos reales del fin de los contratos de inversión extranjera.		(royalty), la percepción pudo haberse modificado	
8. Empresa debió acudir o no a CIE para resolver asuntos relacionados a contrato	Si, para modificar fechas y valores de contrato anterior a la adquisición	No, al menos recientemente.	No, al menos desde la adquisición por parte de la nueva empresa	Si, para solicitar información
9. Conocimiento sobre APPI y Capítulos de Inversiones	Sin conocimiento	Es de ayuda, otorga mayor certidumbre, pero no es determinante.	No	Da tranquilidad a inversionistas, aunque el escenario complejo actual puede reducir su importancia.

10. Conocimiento nueva institucionalidad en materia de inversión extranjera	Si	Si	Si	Pendiente
11. Cambios que conoce	<ul style="list-style-type: none"> - Cambio en derecho de remesas - Cambio en impuestos de ventas y servicios - Fin contratos (invariabilidad) 	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de la agencia de promoción de inversión extranjera y sus atribuciones - Derogación DL 600 	<ul style="list-style-type: none"> - Mantención de contratos firmados en el marco del DL 600 con anterioridad a su derogación 	Pendiente
12. Opinión sobre cambios	<p>Genera incertidumbre, pero imagen país es fuerte. Se suma a otros factores</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Poca claridad respecto a relación de las instituciones ligadas a fomento de inversiones. - Sin embargo, el cambio otorga fortaleza institucional de la que antes se carecía. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener los contratos otorga garantías a las inversiones realizadas hasta 2016 	Pendiente

13. Efectos que podrían tener cambios en la decisión de invertir	Al haber más riesgo, se exige mayor rentabilidad. No es claro que esto ocurra, por lo que el efecto para invertir sería negativo, especialmente sumado a otros factores	- Puede ser positivo para la toma de decisiones en inversiones, por el aumento de información disponible, de acuerdo a experiencia internacional.	- Provoca inestabilidad para el sector, considerando que las inversiones en minería se desarrollan en mediano y largo plazo	Pendiente
14. Conocimiento y opinión sobre estrategia de fomento de inversión extranjera	No	No	No	No
15, 16, 17 Otros factores	Otros factores institucionales - Construcción imagen país de gobierno Otros factores internos	Otros factores institucionales - Alta exposición a cambios de la regulación en medioambiente y comunidades.	Factores de la economía global - Entorno internacional complejo - Precio de mineral Cambios en la naturaleza de la industria en Chile	Otros factores institucionales - Proceso de evaluación ambiental poco claro. - La estrategia de atracción de inversión del Estado es homogénea. No considera

	<ul style="list-style-type: none"> - Costos laborales - Precio energía - Posible aumento de riesgo <p>Factores de la economía global</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precio cobre <p>Cambios en la naturaleza de la industria en Chile-</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complejidad de yacimientos viejos - Fomento de relaciones público – privadas. - Productividad baja 	<p>Otros factores internos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Crecimiento económico - Estabilidad frente a incertidumbre - Licencia social para operar. - Uso de agua - Protección glaciares - Impacto vial - Uso de puertos - Nueva agencia puede servir de puente público privado respecto a percepciones del sector y otorgar feedback al diseño de políticas públicas <p>Factores de la economía global</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Costos de explotación altos - Regulaciones y permisos que demoran tiempo - En el escenario actual no se encuentran considerando nuevas inversiones 	<p>diferencias regionales ni de rubros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Barreras burocráticas <p>Otros factores internos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunidades, involucradas en el negocio, sin claridad institucional para relacionarse con ellas. <p>Factores de la economía global</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precio materias primas - Complejidades para obtener créditos a nivel internacional - Proyectos más costosos. - Países competidores más atractivos <p>Cambios en la naturaleza de la industria en Chile</p> <ul style="list-style-type: none"> - Minas más viejas, procesos más complejos. - Sin embargo, proyectos son a largo plazo, y Chile
--	---	---	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> - Condiciones económicas externas Cambios en la naturaleza de la industria en Chile - Decisiones son de largo plazo y toman más tiempo. - Altos requerimientos en capital. - Espacio potencial para mayor desarrollo en minería en Chile 		<p>depende de la minería, por lo que es difícil que la empresa abandonara el país</p>
--	--	---	--	---

